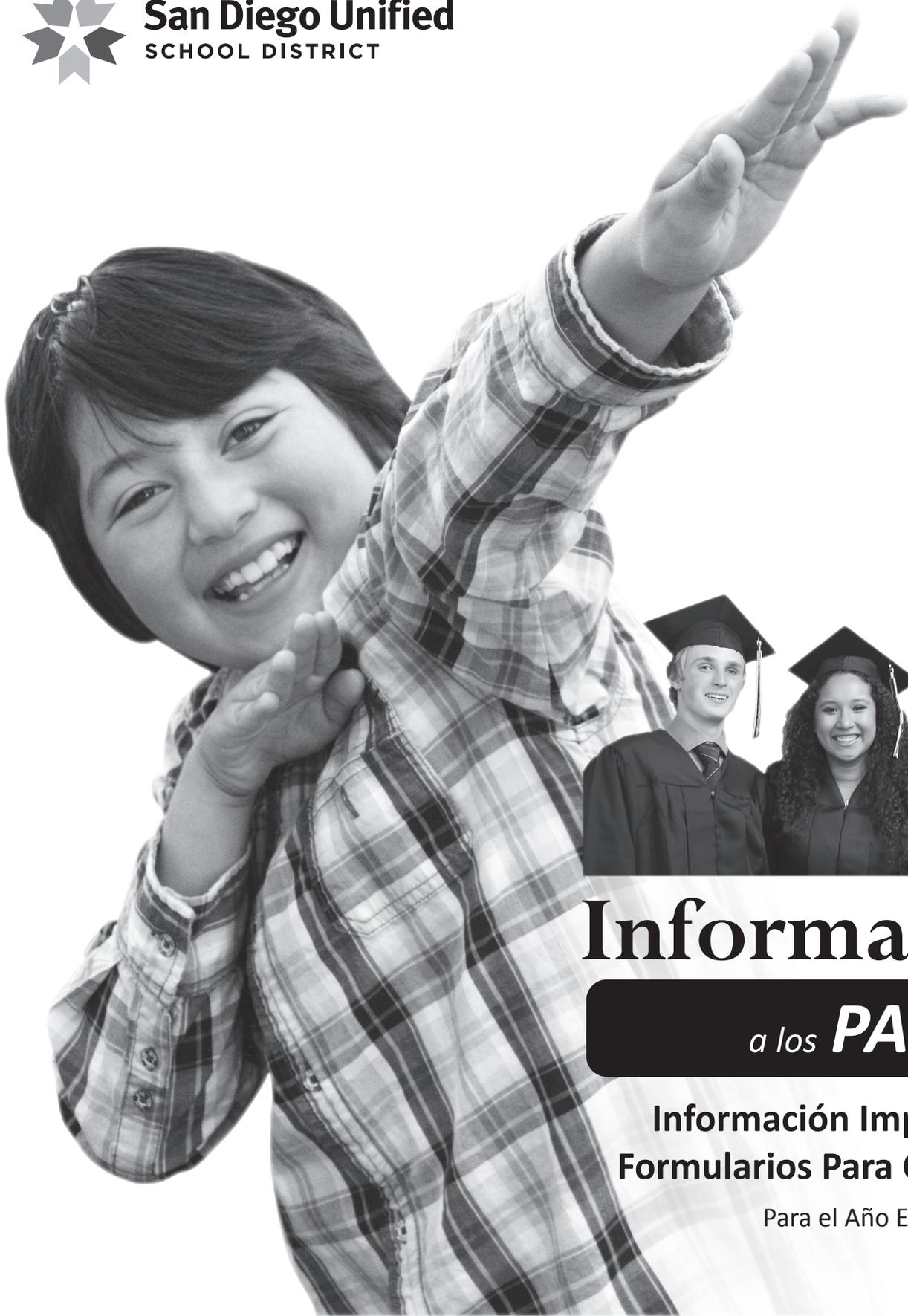




San Diego Unified
SCHOOL DISTRICT



Información

a los **PADRES**

**Información Importante Y
Formularios Para Completar**

Para el Año Escolar 2014-15



San Diego Unified School District
MISSION STATEMENT



All San Diego students will **Graduate** with the
Skills, Motivation, Curiosity and Resilience to
Succeed in their choice of **College and Career**
in order to **Lead and Participate**
in the society of **Tomorrow**

Información

a los **PADRES**

2013-14



San Diego Unified
SCHOOL DISTRICT

4100 Normal St.
San Diego, CA 92103
(619) 725-8000
www.sandi.net

Fechas Importantes / Ciclo Escolar 2014-15

Las fechas de 2015 están sujetas a cambios. La escuela dará aviso a los padres o tutores sobre los días mínimos y los días de desarrollo del personal en los que no habrá clases.

Ciclo escolar tradicional

Septiembre

- 1 Feriado: Día del trabajo
- 2 Primer día de clases

Noviembre

- 11 Feriado: Día de los veteranos
- 24-28 Vacaciones de Thanksgiving

Diciembre

- 22 Comienzan las vacaciones de invierno

Enero

- 5 Regreso a clases
- 19 Feriado: Día de Martin Luther King Jr.

Febrero

- 13 Feriado: Natalicio de Lincoln
- 16 Feriado: Natalicio de Washington

Marzo

- 30 Comienzan las vacaciones de primavera

Abril

- 6 Terminan las vacaciones de primavera

Mayo

- 25 Feriado: Conmemoración por los caídos en guerra

Junio

- 15 Último día de clases

Ciclo escolar de año continuo

Septiembre

- 1 Feriado: Día del trabajo
- 2 Primer día de clases

Noviembre

- 11 Feriado: Día de los veteranos
- 24-28 Vacaciones de Thanksgiving

Diciembre

- 22 Comienzan las vacaciones de invierno

Enero

- 20 Regreso a clases

Febrero

- 13 Feriado: Natalicio de Lincoln
- 16 Feriado: Natalicio de Washington

Marzo

- 30 Comienzan las vacaciones de primavera

Abril

- 27 Terminan las vacaciones de primavera

Mayo

- 25 Feriado: Conmemoración por los caídos en guerra

Julio

- 3 Feriado: Día de la Independencia
- 21 Último día de clases

Información esencial de comunicación para padres

PARA PADRES/TUTORES

Superintendentes de área (www.sandi.net/areasuperintendents)

Área 1 – Agrupaciones de Lincoln y Serra (www.sandi.net/area1).....	(619) 725-7233
Área 2 – Agrupaciones de Mira Mesa, Morse, University City (www.sandi.net/area2)	(619) 725-5584
Área 3 – Agrupaciones de Kearny, Mission Bay, Point Loma (www.sandi.net/area3).....	(619) 725-5602
Área 4 – Agrupaciones de Clairemont, Madison, Henry (www.sandi.net/area4).....	(619) 725-7254
Área 5 – Agrupaciones de La Jolla, San Diego (www.sandi.net/area5).....	(619) 725-7232
Área 6 – Agrupaciones de Crawford, Hoover, Scripps Ranch (www.sandi.net/area6)	(619) 725-7210
Servicios de Alimentos (www.sandi.net/food)	(858) 627-7301
Escuelas Comunitarias y Opciones de Inscripción (www.sandi.net/nseo).....	(619) 725-5672
4100 Normal Street, Annex 7b, San Diego, CA 92103	
Enfermería y Salud (www.sandi.net/health).....	(619) 725-5501
Control de Calidad (www.sandi.net/qualityassurance)	(619) 725-7211
4100 Normal Street, Annex 10, San Diego, CA 92103	
Departamento de Divulgación y Participación de Padres (www.sandi.net/parentoutreach).....	(619) 293-4431
Programa PrimeTime de Horario Ampliado (www.sandi.net/primetime).....	(858) 627-7562
Policía Escolar (24 horas) (www.sandi.net/police).....	(619) 291-7678
Educación Especial (www.sandi.net/specialed).....	(619) 725-7700
Coordinador de Title IX (www.sandi.net/titleix).....	(619) 725-7225
Transporte (www.sandi.net/transportation)	(858) 496-8460

OTRAS OFICINAS

Oficina de la Mesa Directiva de Educación (www.sandi.net/board).....	(619) 725-5550
Oficina de la Superintendente (www.sandi.net/superintendent).....	(619) 725-5506
Tecnología de la Información (www.sandi.net/i21)	(619) 725-7471
Operaciones e Instalaciones Físicas (www.sandi.net/ppo)	(858) 627-7122
Servicios de Finanzas y Negocios (www.sandi.net/finance).....	(619) 725-7561
Comunicación (www.sandi.net/communications).....	(619) 725-5578
Recursos Humanos (www.sandi.net/hr)	(619) 725-8089
Oficina de Servicios Legales (www.sandi.net/legal)	(619) 725-5630

INFORMACIÓN GENERAL

Oficina del Distrito/Asistencia de Directorio	(619) 725-8000
--	----------------

Eugene Brucker Education Center
4100 Normal Street
San Diego CA 92103

Para mayor información, visite el portal www.sandi.net.

Esperamos sus comentarios y sugerencias acerca del contenido de este folleto. Háganos saber si lo estamos haciendo bien llenando una encuesta en línea en www.sandi.net/factsfeedback.

Índice

A. Visión 2020: Escuelas de Calidad en Cada Comunidad	1
B. Políticas de discriminación, acoso, y hostigamiento.....	2
C. Cero tolerancia	5
D. Requisitos de salud.....	6
F. Derechos de los padres o tutores	9
G. Expedientes y derechos de los estudiantes.....	11
H. Decreto de educación primaria, intermedia y preparatoria (ESEA)	14
I. Opciones del Programa para Alumnos que Aprenden Inglés	15
J. En la escuela.....	16
K. Asistencia escolar	18
L. Tecnología	19
Forma Universal	21
Forma (opcional) de Notificación de Uso de Pesticidas	23

A. Visión 2020: Escuelas de Calidad en Cada Comunidad

Para preparar a nuestros estudiantes para la competitiva economía global que enfrentarán en los años por delante, la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de San Diego ha desarrollado un plan enfocado, de largo plazo para el rendimiento estudiantil. Culmina con la graduación de la generación de 2020. La Visión 2020 es un plan de reforma escolar basada en la comunidad que involucra a todos los padres, personal, estudiantes y miembros de la comunidad. Dará como resultado un alto nivel de confianza en nuestras escuelas públicas. Entre ahora y el 2020 intentamos desarrollar un sistema escolar de primer orden para todos nuestros estudiantes.

La Visión 2020 creará un distrito escolar que:

1. Creará mediciones mejoradas y más amplias del rendimiento estudiantil
2. Desarrollará a las escuelas como centros comunitarios de aprendizaje
3. Asegure la enseñanza eficaz en cada aula
4. Incluya a los padres y voluntarios de la comunidad en el proceso educativo
5. Facilite la comunicación y el apoyo



La Mesa Directiva de Educación se hace responsable de mantener el enfoque del personal y de la comunidad en la Visión 2020. La Mesa Directiva revisará la Visión 2020 al final de cada año escolar para evaluar el progreso hacia las metas de la visión. La Mesa Directiva le asigna al Superintendente el desarrollo del proceso estratégico para la implementación de las metas de la Visión 2020.

www.sandi.net/vision2020



B. Políticas de discriminación, acoso, y hostigamiento

Discriminación

La política del Distrito Escolar Unificado de San Diego es brindarles a todas las personas en las escuelas públicas los mismos derechos y oportunidades en la educación sin menoscabo de su raza, religión, credo, color, estado civil, condición parental, condición de veterano, sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, linaje, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, discapacidad mental o física, cualquier característica personal o estado real o percibido o cualquier otra consideración ilegal (colectivamente como "Protecciones").

El distrito prohíbe el hostigamiento y la discriminación, los cuales crean un ambiente hostil y ponen en riesgo las oportunidades educativas equitativas garantizadas por las Constituciones de California y de los Estados Unidos. El Distrito se encargará de realizar actividades para oponerse a las prácticas de hostigamiento y discriminación en las escuelas con la intención de promover la tolerancia y la sensibilidad.

Los estudiantes y empleados del distrito que violen la política contra el hostigamiento y la discriminación serán disciplinados en forma apropiada. Esto incluye la suspensión o posible expulsión para estudiantes en los grados 4-12. Los empleados que violen esta política serán disciplinados de acuerdo a los procedimientos aplicables al personal y a las leyes estatales.

También se proporcionarán soluciones para la víctima y se requerirá al plantel escolar que realice acciones de corrección.

Aviso de no discriminación a los estudiantes/Aviso de no discriminación

El Distrito Escolar Unificado de San Diego se compromete a eliminar de las escuelas la discriminación ilegal, y a proporcionar igualdad de oportunidades para todos los individuos en la educación.

El Distrito prohíbe las prácticas discriminatorias cuyo propósito o efecto tenga un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante, o que cree un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. El distrito promueve programas que garantizan la eliminación de las prácticas discriminatorias en todas las actividades del distrito.

Cualquier estudiante que discrimine a otro estudiante o a cualquier persona del distrito escolar quedará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Cualquier empleado que permita o practique la discriminación podría quedar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido.

Si un estudiante, o un padre o tutor, piensa que ha habido discriminación debe contactar inmediatamente a un maestro o al director para resolver el problema en el plantel.

Acoso

De conformidad con el Código de Educación, Sección 32261, el Distrito Escolar Unificado de San Diego se compromete a eliminar de las escuelas cualquier tipo de acoso, incluyendo el acoso sexual, y prohíbe realizar tales acciones a cualquier persona del ambiente educativo.

El acoso se define como cualquier conducta verbal o no verbal que tiene el propósito o efecto de un impacto negativo en el desempeño académico del alumno, o que establezca un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.

El acoso sexual significa insinuaciones sexuales no deseadas; solicitudes de favores sexuales; conducta verbal, visual y física de naturaleza sexual hechas por alguien de o en el ambiente educativo. El distrito prohíbe el acoso sexual que condicione las calificaciones, beneficios, servicios, honores, programas o actividades de un alumno al sometimiento a dicha conducta.

Política de acoso sexual de los estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de San Diego se compromete a eliminar el acoso sexual en las escuelas. Esto significa que el distrito prohíbe a cualquier persona que se encuentre en el ambiente educativo o sea parte de éste practicar el acoso sexual. El acoso sexual puede consistir en actos como: insinuaciones sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales, conducta verbal, visual, o física de naturaleza sexual hecha por cualquier persona del o dentro del ambiente educativo.

El distrito prohíbe la conducta cuyo resultado o propósito tenga un efecto negativo en el rendimiento académico de un estudiante, o cree un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo.

El distrito prohíbe además acoso sexual por el cual las calificaciones, beneficios, servicios, honores, programa o actividades de un estudiante dependan de que éste se someta a dicha conducta.

Política de prohibición del hostigamiento, acoso e intimidación

De acuerdo con la Política A-3550 del distrito, el hostigamiento (incluyendo el ciber-hostigamiento), el acoso, o la intimidación en cualquier forma están prohibidos en la escuela o eventos relacionados con la escuela (incluyendo eventos fuera del plantel, actividades auspiciadas por la escuela, los autobuses escolares, cualquier evento relacionado con asuntos de la escuela) o fuera del horario escolar, con la intención de realizarlos durante cualquiera de los mencionados.

Tales actos incluyen aquellos que son razonablemente considerados como motivados por un atributo ya sea real o percibido que incluya, pero no se limite a, raza, religión, credo, color, estado civil, condición parental, condición de veterano, sexo, orientación sexual, expresión de o identidad género, linaje,

origen nacional, identificación con un grupo étnico, edad, discapacidad mental o física, o cualquier otra característica distintiva.

El distrito prohíbe además incitar, ayudar, coaccionar o dirigir a otros para que cometan actos de hostigamiento o ciberhostigamiento, acoso o intimidación.

Cualquier miembro del personal que observe, escuche o sea testigo de tales acciones, o a quien tales acciones le sean reportadas, debe actuar de inmediato haciendo lo apropiado para detener la conducta y prevenir que se repita como se detalla en el Procedimiento Administrativo que se debe aplicar.

Los estudiantes que observen, escuchen o sean testigos de tales acciones deben reportarlas a un miembro del personal. También se exhorta a los padres o tutores y visitantes del distrito a que reporten estas conductas a un miembro del personal.

Para más información, y para leer los procedimientos, visite www.sandi.net/bullying.

La voz de los estudiantes

En conjunción con la Política de Prohibición del Hostigamiento, Acoso e Intimidación y con el procedimiento AP 6381, el Distrito Escolar Unificado de San Diego se ha asociado con el Programa Students Speaking Out (los estudiantes hablan) de CrimeStoppers del Condado de San Diego, para hacer más seguras a las escuelas y comunidades. Students Speaking Out proporciona una forma para que los estudiantes reporten con seguridad los crímenes escolares anónimamente por teléfono, texto, o internet sin miedo de represalias llamando al (888) 580-TIPS (8477), enviando un texto a 274637, o ingresando a www.studentsspeakingout.org.

Cómo presentar una queja por discriminación, hostigamiento, o acoso

El distrito considera que la discriminación, el hostigamiento y el acoso se pueden resolver en el plantel escolar. Los estudiantes, padres o tutores deben reportar:

- Cualquier acto de discriminación, hostigamiento, o acoso hecho por un estudiante, un miembro del personal o un tercero a cualquier funcionario responsable de la escuela, como el director, subdirector, consejero, o maestro. El funcionario responsable de la escuela debe conducir una investigación inmediata, detallada e imparcial sobre la queja, dar acuse de recibo de la queja dentro de 10 días hábiles, e intentar resolver el asunto informalmente con el demandante.
- Cuando se reporte un caso de acoso sexual, se tomarán medidas provisionales para detener el acoso y proteger a la víctima de acosos adicionales mientras que se dan los resultados de la queja.
- En cualquier momento durante el proceso de queja, los estudiantes o los padres/tutores pueden contactar a la Coordinadora de Title IX para presentar una queja directamente ante el distrito. Ni un estudiante ni sus padres tienen la obligación de intentar una solución dentro del plantel antes de contactar al Coordinador de Title IX.

Joe Fulcher *

Title IX Coordinator
San Diego Unified School District
4100 Normal Street
San Diego, CA 92103
(619) 260-5460

*La información de contacto está sujeta a cambios. Para información actualizada sobre Title IX, favor de visitar www.sandi.net/titleix.

- Presentar una queja uniforme. En cualquier momento durante el proceso informal de resolución, los estudiantes, padres o tutores pueden presentar una Forma de Queja Uniforme que se puede obtener en la Oficina de Servicios Legales o en el sitio web de SDUSD (AP 1700). La Queja Uniforme debe presentarse ante el Departamento de Servicios Legales:

Legal Services Department

San Diego Unified School District
4100 Normal Street, # 2148
San Diego, CA 92103

- Investigación. El Distrito Unificado de San Diego conducirá de inmediato una investigación eficiente, detallada y objetiva de los alegatos y proporcionará un informe escrito dentro de un período de 60 días a partir de que se presenta la queja. El reporte incluirá un resumen de los hechos, una decisión sobre la queja, la razón de la decisión, y las medidas correctivas que se han tomado o se tomarán, incluyendo soluciones para la víctima. El demandante tiene derecho de presentar testigos y evidencia.
- Acción. Si el distrito determina que se han violado las políticas que prohíben la discriminación, el hostigamiento, o el acoso, se tomarán medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión o despido. También se proporcionarán soluciones para la víctima y se requerirá al plantel escolar que realice acciones de corrección.
- Medidas Correctivas. Se tomarán medidas correctivas diseñadas para acabar con el acoso, prevenir su recurrencia y abordar sus efectos en el estudiante acosado.
- Seguimiento. Continuar el seguimiento con el estudiante para asegurarse que el acoso ha cesado y que no ha habido represalias.

El distrito prohíbe las represalias en contra de cualquier participante en el proceso de la queja, incluyendo a los testigos. Se puede presentar por separado una Queja Uniforme si se aplican represalias contra cualquier persona involucrada en el procesamiento de la queja contra discriminación, hostigamiento, o acoso. Cada queja debe ser investigada de inmediato y de manera que se respete la privacidad de todas las partes involucradas.

Notificación anual de los procedimientos de queja uniforme (UCP)

El Distrito Escolar Unificado de San Diego tiene la responsabilidad Unificada primordial de garantizar el cumplimiento de las leyes estatales y federales y ha establecido procedimientos para abordar los alegatos de

discriminación ilegal y de quejas que aleguen la violación de las leyes estatales y federales que rigen a los programas educativos.

El Unificado de San Diego deberá investigar y buscar la solución a las quejas utilizando las políticas y procedimientos conocidos como Procedimientos de Queja Uniforme (UCP), adoptados por nuestra Mesa Directiva local, para alegatos de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso, ilegales que se relacionan con características reales o percibidas como edad, linaje, color, identificación de grupo étnico expresión o identidad de género, género discapacidad mental o física, nacionalidad, origen nacional, raza, etnia, religión, sexo, orientación sexual o en virtud de la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie con ayuda financiera del estado o con fondos federales. El UCP debe también usarse cuando se aborden quejas que alegan el incumplimiento de leyes estatales y/o federales en Educación para Adultos, Programas Consolidados Categóricos de Ayuda, Educación para Migrantes, Programas de Profesiones Técnicas y de Educación y Capacitación Técnica, Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil, Programas de Nutrición Infantil, Programas de Educación Especial, y/o Requisitos de Seguridad.

Además, el UCP también se puede usar para presentar una queja que alega que un estudiante inscrito en una escuela pública fue obligado a pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa cuyos términos se definen abajo.

1) "Actividad educativa" significa una actividad ofrecida por una escuela, distrito escolar, escuela autónoma (charter) u oficina de educación del condado, que constituya una parte básica integral de la educación primaria, intermedia y preparatoria, incluyendo, pero sin limitarse a, actividades curriculares y extracurriculares.

2) "Cuota estudiantil" significa una cuota, depósito u otro cargo impuesto a los estudiantes o a sus padres o tutores, en violación a la Sección 49011 y la Sección 5 del Artículo IX de la Constitución de California, el cual ordena que las actividades educativas se proporcionen libres de pago a todos los estudiantes independientemente de la capacidad o voluntad de sus familias para pagar cuotas o solicitar exenciones especiales, como se estipula en *Hartzell v. Connell* (1984) 35 Cal.3d 899. Una cuota estudiantil incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

- a. Una cuota cobrada a un alumno como condición para inscribirse a clases en la escuela, o como condición para participar en una clase o en una actividad extracurricular, independientemente de que la clase o actividad sea optativa u obligatoria, o sea para obtener créditos;
- b. Un depósito de garantía, u otro pago requerido al alumno para obtener un candado, un casillero, aparatos para clase, instrumento musical, uniforme u otros materiales o equipo; y
- c. Requerir al alumno que haga una compra para obtener materiales, suministros, equipo o uniformes asociados con una actividad educativa.

Las quejas se deben presentar por escrito con el siguiente funcionario:

Andra Donovan
General Counsel
Legal Services Office
San Diego Unified School District
4100 Normal Street, #2148
San Diego, CA 92103

Las quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, deben ser presentadas dentro de seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurra el presunto acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento o de la fecha en que el demandante supo por primera vez de los hechos del presunto acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, a menos que el periodo

para presentar sea ampliado por el superintendente o su designado.

Las quejas serán investigadas y se enviará una Decisión o informe por escrito al demandante dentro de sesenta (60) días a partir de que se reciba la queja. Este periodo de sesenta (60) días se puede ampliar con un acuerdo por escrito del demandante. La persona de LEA (Agencia Local de Educación) responsable de investigar la queja deberá conducir y completar la investigación de acuerdo con el Código Reglamentario de California, secciones 4680-4687 acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El demandante tiene derecho de apelar la decisión de LEA ante el Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de 15 días a partir de que reciba la Decisión de LEA. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada a LEA y una copia de la Decisión de LEA.

Puede haber recursos del Derecho Civil disponibles bajo las leyes estatales o federales contra discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, si son aplicables. En los casos apropiados, se puede presentar una apelación en cumplimiento del Código de Educación, Sección 262.3. Un demandante puede buscar recursos disponibles del Derecho Civil fuera de los procedimientos de queja de LEA. Los demandantes pueden buscar ayuda de los centros de mediación o de abogados públicos/privados. Los recursos del Derecho Civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, pero no se limitan a, requerimientos judiciales y órdenes de alejamiento.

Debe haber una copia gratuita disponible de la Política de UCP y de los procedimientos de queja del Distrito Escolar Unificado de San Diego.

**Asegúrese de completar la
FORMA UNIVERSAL
al final del libro y devolverla a la
escuela de su hijo/a.**

C. Cero tolerancia

Armas, actos violentos y peleas

La Mesa Directiva de Educación adoptó el Reglamento de Cero Tolerancia respecto a la portación de armas, actos violentos y peleas repetidas. Esta política se aplica a los alumnos en educación intermedia y preparatoria. Los alumnos que quebranten esta política serán suspendidos y se recomendará su expulsión. Los alumnos estarán sujetos a su detención por la portación y uso de armas que transgredan la ley. Las armas incluyen pistolas, cuchillos, rifles de petardos, imitaciones de pistolas, explosivos, juegos pirotécnicos o cualquier objeto usado de manera amenazadora o que ocasione daños. No se permite tener ningún tipo de cuchillo (por ejemplo: una navaja de bolsillo o un cuchillo para untar mantequilla). Cualquier objeto usado de manera amenazadora será considerado como arma, aun cuando su uso normal no sea el de un arma. El reglamento también indica que los alumnos que participen repetidamente en peleas que causen lesiones serán recomendados para una expulsión.

Alcohol, tabaco y otras drogas

El Distrito prohíbe el uso de alcohol, tabaco y otras drogas en todos los planteles escolares, en eventos patrocinados por el distrito y en la entrada y salida de la escuela o en eventos escolares. A los alumnos que se descubran vendiendo o suministrando sustancias controladas/prohibidas, o en posesión de una cantidad de sustancias controladas/prohibidas que se determine sea mayor para uso personal, se recomendará la expulsión en la primera infracción. A la tercera infracción por posesión o uso de sustancias controladas/prohibidas, se recomendará la expulsión. Si se descubre a un estudiante en posesión de tabaco, se recomendará sea expulsado/a a la cuarta infracción.

El personal del distrito también dará asesoramiento de manera oportuna a alumnos disciplinados. El asesoramiento podría incluir:

- Instrucción o tutoría individual/en grupo
- Entrevistas con los padres o tutores
- Recomendación a otra agencia comunitaria
- Citas programadas regularmente con el consejero/a escolar

Si un alumno quebranta un contrato de intervención, el alumno quedará suspendido. Si el alumno quebranta el contrato por segunda vez, será reasignado a otro programa u otra escuela.

Todos los padres o tutores y alumnos deben firmar y regresar el Aviso de la Política de Cero Tolerancia que se encuentra en la sección de la Forma Universal al final de este manual a la escuela.

La Mesa Directiva de Educación ha aprobado la siguiente Política de Cero Tolerancia:

- El usar, poseer o blandir un arma resultará en la recomendación para expulsar al estudiante. Un arma se define como, pero no se limita a, un arma de fuego, imitación de pistola, pistola de salida, pistola paralizadora, rifle de municiones o perdigones, un cuchillo o navaja de cualquier tamaño o tipo, una daga, hoja de afeitar, honda/resortera, cualquier explosivo o juegos pirotécnicos. Cualquier objeto usado de manera peligrosa también se considerará un arma.
- Los incidentes repetitivos de peleas, actos violentos o daños a otra persona ocasionan la recomendación para expulsar al alumno.
- Intentar cometer o cometer una agresión sexual y cometer un ataque de naturaleza sexual.
- Nuestro distrito tiene la POLÍTICA de CERO USO DE ALCOHOL, TABACO y otras DROGAS. Si se

encuentra a un estudiante vendiendo, distribuyendo o en posesión de cantidades mayores a las determinadas para consumo personal de sustancias controladas/prohibidas, se recomendará la expulsión del estudiante en la primera infracción. Por la posesión, uso, se recomendará la expulsión en la tercera infracción, excepto por el uso de tabaco; si se encuentra al estudiante en posesión de tabaco se recomendará que se le expulse a la cuarta infracción.

- Además de la medida disciplinaria, si se determina que un estudiante ha violado la ley, podría ser detenido, consignado y trasladado a un centro de detención juvenil.
- La expulsión del Distrito Escolar Unificado de San Diego tendrá como resultado la pérdida de los privilegios de asistir a la escuela o a actividades extracurriculares y se podrá asignar al estudiante a un programa o escuela alternativa.
- La Política de Cero Tolerancia requiere de una recomendación para ser expulsado si la ofensa ocurre en el plantel escolar o durante una actividad de la escuela, sea dentro o fuera del plantel.
- Podría recomendarse una expulsión por una ofensa que ocurra durante la hora del almuerzo, fuera del plantel y al ir y venir de una actividad auspiciada por la escuela.

La Política de Cero Tolerancia fue creada para que la escuela brinde un ambiente seguro y ofrezca un ambiente apropiado de aprendizaje para los alumnos. No pueda haber ninguna razón aceptable para infringir estas reglas. Los procedimientos aprobados por la Mesa Directiva referentes a la disciplina estudiantil se encuentran en el Procedimiento Administrativo del Distrito 6290 y están disponibles en línea y en su escuela.

D. Requisitos de salud

Exámenes de salud

Conforme a lo que dicta la ley estatal, se realizarán evaluaciones auditivas y visuales en los siguientes niveles:

- Examen de audición para todos los estudiantes en los grados K, 2, 5, 8;
- Examen de visión para los grados K, 3, 6, 9;
- Los estudiantes nuevos y los estudiantes recomendados por padres o personal escolar también podrían ser examinados.

Exclusiones de los exámenes:

Comuníquese con la enfermera escolar o director si quiere excluir a su hijo/a de una de estas evaluaciones.

Requisitos de vacunación

La ley estatal exige que todos los alumnos menores de 18 años, desde pre-kindergarten hasta el 12º grado, estén vacunados contra ciertas enfermedades, a menos que estén exentos por razones médicas o por creencias personales. Al inscribir a su hijo/a, la escuela debe tener comprobantes de haber recibido todas las vacunas necesarias.

El distrito participa en el Registro de Vacunación Regional de San Diego (SDIR), un sistema de cómputo de todo el condado que da seguimiento a la información de vacunas (shots). Las vacunas requeridas para asistir a la escuela se encuentran en la Tabla 1. Por favor verifique con su pediatra, médico de cabecera o clínica médica para cerciorarse que su hijo/a esté completamente protegido con las vacunas indicadas. Su hijo/a puede ser excluido/a de la escuela si no cumple con estos requisitos.

A partir del 1º de enero de 2014, se modificó el proceso para obtener exenciones para la vacunación de los estudiantes por motivo de creencias personales en el estado de California. La ley (AB2109) requiere documentación de que los profesionales de la salud han informado a los padres sobre las vacunas y las enfermedades que se pueden prevenir

con vacunas. Cualquier padre que solicite una exención de vacunación por motivo de creencias personales debe reunirse con un profesional de la salud y obtener una firma en la forma CHDP 8262. Esta forma debe ser completada y estar en el expediente del alumno para que pueda asistir a la escuela. Una forma completada puede presentarse hasta 6 meses antes del comienzo de clases.

Información sobre cómo obtener una exención médica permanente o una exención por motivo de creencias personales para su hijo/a está disponible con la enfermera de su escuela. Las exenciones médicas de todas maneras requieren documentación de un médico acreditado.

Examen físico para Kínder

El programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (CHDP) exige que todos los niños en edad escolar tengan un examen físico en su expediente de la escuela. El Unificado de San Diego ha hecho también este un requisito para el kínder. Por favor presente una copia del examen médico de su hijo/a en la escuela cuando haga la inscripción para el kínder o tan pronto como complete esto durante el kínder. Se le recomienda obtener este examen para el ingreso al kindergarten para asegurar que sus hijos estén saludables y listos para aprender.

Los padres o tutores que necesiten ayuda para cumplir estos requisitos pueden llamar al 1-800-675-2229. Si un examen médico está en contra de

Tabla 1: Vacunas

Los niños necesitan tener estas vacunas antes de poder ingresar a la guardería y a la escuela. **Los niños que van a ingresar a la guardería deben tener:**

Edad al inscribirse	Vacunas requeridas
2-3 meses	1 DTaP, 1 Polio, 1 Hep B, 1 Hib
4-5 meses	2 DTaP, 2 Polio, 2 Hep B, 2 Hib
6-14 meses	3 DTaP, 2 Polio, 2 Hep B, 2 Hib
15-17 meses	3 DTaP, 3 Polio, 2 Hep B, 1 MMR*, 1 Hib**
18 meses - 4 años	4 DTaP, 3 Polio, 3 Hep B, 1 MMR*, 1 Hib**, 1 Varicela

* En su 1er cumpleaños o después

** A cualquier edad

Los niños que van a ingresar a kindergarten deben tener:

- 5 DTaP (4 dosis satisfacen el requisito si se le dio por lo menos una en su 4º cumpleaños o después);
- 4 Polio (3 dosis satisfacen el requisito si se le dio por lo menos una en su 4º cumpleaños o después);
- 3 Hep B;
- 2 MMR (1ª dosis en su 1er cumpleaños o después);
- 1 Varicela

Los niños que van a ingresar al 7º grado deben tener:

- 4 DTaP (se requiere 1 dosis más de Tdap si después de que el niño celebre su 7º cumpleaños);
- 4 Polio (3 dosis satisfacen el requisito si se le dio por lo menos una en su 2º cumpleaños o después);
- 2 MMR (1ª dosis en su 1er cumpleaños o después);
- 1 Varicela

Los niños que entran a los grados 7º - 12º deben tener:

- Todas las vacunas anteriores
- 1 refuerzo de la vacuna Tdap aplicado después del 7º cumpleaños

sus creencias personales, usted debe firmar una forma de exención CHDP en la escuela. Los estudiantes que no hayan cumplido con este requisito para la fecha apropiada podrán ser excluidos de la asistencia escolar hasta por cinco días.

Examen dental para K-1 (OHA)

A partir del 1º de enero de 2007, a los niños que ingresan a una escuela pública por primera vez (a kindergarten o a primer grado) se les exige que tengan una Evaluación de Salud Oral (examen dental) realizada por un profesional de salud dental acreditado en California. La Evaluación de Salud Oral (OHA) debe completarse y regresarse a la escuela antes del 31 de mayo del primer año de clases. Las evaluaciones hechas 12 meses antes del ingreso a la escuela también cumplen con este requisito. Obtenga la forma en la escuela o con su proveedor de salud dental.

Los padres o tutores pueden firmar una exención de este requisito, la cual se encuentra en la forma OHA disponible en la escuela. No habrá sanciones o exclusiones si no se cumple con este requisito. Los padres o tutores pueden llamar al (800) 675-2229 para obtener ayuda para localizar a un proveedor de la Evaluación de la Salud Oral.

Política de pediculosis (piojos)

El problema de los piojos (pediculosis) es continuo y puede ser difícil de controlar en el hogar y en la escuela. Aunque los piojos y las liendres (huevos) no son una amenaza grave para la salud, son una molestia frustrante. El oportuno tratamiento de los alumnos con un diagnóstico positivo de piojos asegura que la interrupción de su educación sea mínima. Cuando a un estudiante se le detectan piojos en el cabello, éste **será enviado a casa al finalizar el día escolar para recibir tratamiento**. Es responsabilidad de los padres tratar y controlar la infestación de piojos. Algo clave para el éxito en controlar la infestación, y para que no haya reincidencia, está en remover todas las liendres (huevos) con el uso de algún medicamento anti-pediculosis. Después que haya sido tratado contra los piojos en casa, el estudiante debe regresar a clases al día

siguiente y llegar a la enfermería para la debida inspección. El alumno será readmitido a clases después de que su cabello haya sido tratado y no haya piojos vivos en el cabello, aunque aún haya liendres (huevos) presentes. La reinfestación y/o la infestación continua tendrán como resultado la exclusión del alumno hasta ya que el problema esté resuelto.

Los exámenes generales (escolares o de salones de clase) no son una práctica que pruebe el control de la infestación/ reinfestación de piojos. Recomendamos a los padres o tutores que incluyan una inspección habitual al cabello de sus hijos como parte de su higiene cotidiana. La Oficina de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) podría intervenir en caso de que no se cumpla con la presente o por infestaciones crónicas que requieran repetidas exclusiones de la escuela.

Control de enfermedades contagiosas

El distrito está obligado a cooperar con el Departamento de Servicios Humanos y de Salud del Condado de San Diego para prevenir y controlar enfermedades contagiosas en niños de edad escolar.

Cuando exista un fuerte motivo para pensar que un alumno sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, los padres o tutores serán informados y se enviará al niño/a a casa. El alumno puede regresar a clases una vez que se alivie y/o el médico le dé de alta. Cuando hay motivo para pensar que un alumno sufre de alguna enfermedad contagiosa o infecciosa, él o ella será excluido de clases hasta que los funcionarios escolares estén satisfechos de que el alumno ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa.

Administración de medicamentos

El Código de Educación de California declara que cualquier estudiante que debe tomar un medicamento prescrito por un médico durante el horario escolar regular, debe ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito recibe: (1.) una declaración escrita del doctor detallando el método, la canti-

dad y el horario en que el medicamento debe ser administrado y (2.) una declaración escrita del padre, madre o tutor del estudiante autorizando al distrito escolar a administrar el medicamento. (E.C. 49422, 49423)

Los medicamentos prescritos deben estar en el recipiente original de la farmacia con la etiqueta original con la prescripción adherida al recipiente. Los estudiantes pueden tener consigo y administrarse la prescripción de epinefrina inyectable e inhaladores para el asma si se satisfacen ciertos requisitos.

Ningún otro medicamento –con o sin receta– vitaminas, plantas medicinales, o medicamentos alternativos pueden traer los estudiantes en su persona, mochila u otro lugar excepto como se indica arriba y con el conocimiento expreso y el permiso de la enfermera escolar. Algunos medicamentos sin receta pueden estar disponibles en algunos planteles y pueden ser administrados sólo por una enfermera escolar acreditada, o técnico de salud capacitado, con el consentimiento del padre, madre o tutor en el expediente.

Contacte a la enfermera de la escuela si tiene dudas. Las formas para la administración de medicamentos están disponibles en la escuela de su hijo/a y en la página web en www.sandi.net/health.

Medicamentos en el hogar: los padres o tutores de un estudiante con un régimen de medicación continua en casa, deben informar a la enfermera escolar o a otro empleado escolar certificado sobre el medicamento que el estudiante está tomando, la dosis actual, y el nombre del médico que supervisa. La información se reúne anualmente en la forma de Intercambio de Información de Salud (Health Information Exchange form) distribuida al comienzo de cada año. Se requiere una notificación a la escuela de su hijo/a cuando al empezar con un nuevo medicamento en cualquier momento durante el año escolar.

Examen físico para deportes interescolásticos

Es obligatorio que todos los alumnos de escuelas secundarias que participen en programas deportivos interescolás-

ticos cuenten con un examen físico anual.

El entrenador o la enfermera escolar harán lo necesario para que los exámenes físicos se lleven a cabo en la escuela. Se recomienda que los exámenes físicos sean realizados por un médico de cabecera.

Además, el distrito recomienda que los alumnos nuevos entreguen los resultados de exámenes físicos recientes cuando ingresen a la escuela. El padre o tutor podrá entregar una declaración firmada al director de la escuela manifestando que el padre o tutor no autorizará un examen físico para el niño.

Enseñanza sobre la salud

La enseñanza sobre la salud en las áreas de nutrición, salud dental, proceso de enfermedades, vida segura, visión y audición, drogas, alcohol, tabaco, salud comunitaria, condición física, salud mental-emocional, reproducción humana y enfermedades transmitidas por contacto sexual incluyendo el VIH/SIDA, forma parte del programa académico de la escuela.

Antes de esta enseñanza, se les ofrece a los padres las oportunidades para evaluar la enseñanza y los materiales audio-visuales relacionados con la reproducción humana y la educación sexual. Se podrá eximir a un alumno de esta enseñanza relacionada con la reproducción humana y las enfermedades transmitidas por contacto sexual con la petición escrita del padre o tutor.

Seguro

El Distrito Escolar Unificado de San Diego no tiene seguro médico o dental para los alumnos que se lesionen dentro del plantel, al estar bajo la jurisdicción de la escuela o al participar en actividades del distrito. Para las familias que no tienen seguro, tendremos a su disposición un programa de seguro estudiantil por medio de una empresa de seguros privada.

Llame al (800) 367-5830 para mayor información, o visite www.studentinsuranceusa.com para más detalles.

Para el programa Medi-Cal llame al 1-800-786-4346.

Desayunos y almuerzos gratuitos

El Distrito Escolar Unificado de San Diego participa en el Programa Nacional de Almuerzos y Desayunos Escolares.

Mediante programa subsidiado federalmente sus hijos pueden ser elegibles para recibir alimentos gratuitos o de precio reducido.

Para solicitar, complete el Paquete de Solicitud de Alimentos Gratuitos o de Precio Reducido en línea en www.sandi.net/food, o solicite un paquete de solicitud en la oficina de la escuela de su hijo/a, en la cafetería, o en la oficina central de Servicios de Alimentos ubicada en Revere Center, 6735 Gifford Way, Rm#5, San Diego, CA 92111.

Si tiene cualquier duda sobre este programa, precios de alimentos, y otras opciones de pago de alimentos, por favor visite www.sandi.net/food o llame al (858) 627-7328.

Materiales peligrosos

Notificación de la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbestos (AHERA): El distrito ha establecido un programa de manejo de asbestos en cumplimiento con la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbestos. Los esfuerzos incluyen vigilancias periódicas cada seis meses, inspecciones obligatorias cada tres años por inspectores certificados por la EPA, y continuas operaciones y actividades de mantenimiento para asegurar la protección para los ocupantes de las instalaciones, los vigilantes y trabajadores de mantenimiento, como lo recomienda y apoya la EPA.

Una copia del plan de manejo que se aplicará en el plantel está disponible

en cada escuela e instalación del distrito y puede ser revisado contactando al director o administrador del plantel.

Para preguntas sobre el plan de manejo o condiciones de los asbestos, diríjase al Departamento de Seguridad, Entrenamiento, Personal y Cumplimiento con el Medio Ambiente al (858) 627-7192.

Uso de pesticidas y notificación

El distrito cumple con el decreto Healthy Schools Act del 2000 que requiere el uso de las prácticas de control de plagas más eficaces y menos tóxicas, y proporciona notificación anual a todos los padres/tutores de alumnos matriculados en una escuela del distrito con una lista de todos los pesticidas que pueden ser aplicados en su plantel.

Los padres/ tutores pueden solicitar notificación previa de las aplicaciones de pesticidas individuales para su plantel escolar. Las personas incluidas en este registro serán notificadas por lo menos 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas. En una emergencia que requiera aplicar pesticidas con atomizador (*spraying*), el plantel será notificado y se publicarán anuncios; sin embargo, las personas que se encuentren en el registro no serán notificadas.

Consulte a la Forma opcional de Notificación de Uso de Pesticidas al final de este manual.

Para mayor información sobre el Departamento de Control de Plagas del distrito, visite www.sandi.net/ipm.

**La FORMA (opcional)
DE NOTIFICACIÓN
DE USO DE PESTICIDAS
se encuentra al final
de este folleto.**

F. Derechos de los padres o tutores

Participación familiar

Estimulamos y le damos la bienvenida a los padres o tutores y a otros familiares para que participen en la educación formal de sus hijos. Esta participación temprana y consistente de los padres ayuda a los niños a desempeñarse bien académicamente.

Cuando esta participación se combina con una alianza entre el hogar y la escuela, el alumno, la escuela y la comunidad se benefician. Los padres o tutores tienen el derecho de ser incluidos en el proceso educativo y a tener acceso al sistema a nombre de sus hijos.

Estos derechos están descritos en la Sección 51101 del Código de Educación como sigue:

Observación en el salón de clases: Los padres o tutores tienen derecho de visitar el salón de clases de sus hijos y observar las actividades. La hora y fecha de la visita deberá concertarse por adelantado con la escuela.

Juntas con los maestros: Los padres o tutores tienen derecho de solicitar una entrevista con el maestro/maestra de sus hijos o con el director/a. Los padres o tutores deberán comunicarse con la escuela para concertar una fecha y una hora conveniente para todos los participantes.

Voluntarios: Los padres o tutores tienen derecho a prestar su tiempo y talento como voluntarios para el mejoramiento de las instalaciones y programas escolares. Los padres o tutores deben comunicarse a la escuela para determinar los términos y condiciones de este servicio.

Asistencia estudiantil: Los padres o tutores tienen derecho de recibir notificación oportuna si su hijo/a falta a la escuela sin permiso.

Cuotas estudiantiles: La Constitución de California ordena que se proporcione educación pública a los estudiantes sin costo alguno, a menos que un costo esté específicamente autorizado por ley para un programa o actividad en particular.

Este derecho constitucional de libre acceso abarca todas las actividades

educativas, ya sean curriculares o extracurriculares, e independientemente de si se otorgan créditos para la actividad educativa.

El derecho de libre acceso también prohíbe compras obligatorias de materiales, suministros, equipo o uniformes asociados con la actividad, así como el pago de depósitos de garantía de acceso, participación, materiales o equipo.

Un procedimiento que permite un proceso de exención para una cuota, costo o depósito de otra manera obligatorio, no lo hace constitucionalmente permisible.

Pruebas estudiantiles: Los padres o tutores tienen derecho de recibir notificación del desempeño de sus hijos en las pruebas de criterios y de todo el estado y de saber la clasificación que tuvo la escuela en estas pruebas. De conformidad a otra ley estatal, los padres o tutores pueden solicitar que sus hijos no participen en las pruebas realizadas en el estado. Los alumnos del Distrito Escolar Unificado de San Diego realizan varias pruebas en cada ciclo escolar. Algunas son exigidas por el estado o gobierno federal, otras las exige el distrito y algunas pruebas son voluntarias.

Selección de escuela: Los padres o tutores tienen derecho de solicitar que se inscriba a sus hijos en cualquier escuela del distrito. El distrito no está obligado a conceder esta solicitud.

Para solicitar un traslado, comuníquese con la Oficina de Escuelas Comunitarias y Opciones de Inscripción al 619 725-5672 o visite www.sandi.net/contact-eo. También puede solicitar en línea en www.sandi.net/apply.

Ambiente escolar seguro: Los padres o tutores tienen derecho a la garantía de seguridad y al apoyo del aprendizaje de su hijo/a en el ambiente escolar.

Materiales didácticos: Los padres o tutores tienen derecho a examinar los materiales del programa académico de las clases en las que sus hijos estén inscritos.

Progreso académico estudiantil: Los padres o tutores tienen derecho a recibir información sobre el progreso académico de sus hijos en la escuela y sobre las personas con las que pueden comunicarse si necesitan mayor información o ayuda.

Retención: Los padres o tutores tienen derecho de ser notificados lo más viable posible durante el año si su hijo está siendo identificado en peligro de ser retenido.

Expedientes estudiantiles: Los padres o tutores tienen derecho a tener acceso a los expedientes de sus hijos y de cuestionar cualquier cosa que les parezca incorrecta, confusa o una invasión de su privacidad. Los padres tienen derecho a recibir respuesta oportuna del distrito escolar respecto a sus preguntas.

El Decreto de los Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (FERPA por sus siglas en inglés) otorga a los padres, tutores y alumnos mayores de 18 años de edad ciertos derechos por lo que respecta a su expediente escolar. Estos derechos incluyen la inspección del expediente, el derecho de solicitar la enmienda de los registros del expediente que los padres o tutores o el alumno elegible estime no son correctos y el derecho de autorizar la revelación de información personal identificable archivada en el expediente del alumno excepto la revelación que autorice el FERPA sin consentimiento.

Estándares: Los padres o tutores tienen derecho a recibir información sobre los estándares académicos que se espera que los alumnos alcancen.

Reglamentos escolares: Los padres o tutores tienen derecho a recibir aviso escrito de las reglas de la escuela, las normas de asistencia, el reglamento de vestir y procedimientos para visitar la escuela.

Prueba psicológica: Los padres o tutores tienen derecho a recibir información sobre todas las pruebas psicológicas que se recomiendan a sus hijos.

Consejos y comités: Los padres y tutores tienen derecho de participar

como miembros de un comité consultivo de padres, comité consultivo del plantel o equipo de administración del liderazgo en la escuela de acuerdo con las reglas y normas establecidas para los miembros de estos comités. Los padres o tutores también tienen el derecho de asistir por lo menos a dos juntas por año programadas por la escuela para obtener información sobre asuntos y actividades concernientes a la escuela.

Desarrollo de políticas: Los padres o tutores tienen derecho y deberán recibir oportunidad de trabajar en una alianza respetuosa mutua y de apoyo con la escuela para ayudar a sus hijos a triunfar. El consejo directivo del Equipo Gubernativo de cada escuela del distrito adoptará la política elaborada de una manera cooperativa que describa la forma en que los padres o tutores, personal de la escuela y los alumnos comparten la responsabilidad del bienestar intelectual, físico, emocional, social y desarrollo integral de los alumnos.

La política incluye, pero no se limita a:

- Cómo los padres o tutores y la escuela ayudarán a los alumnos a cumplir con los criterios académicos y otros.
- Cómo la escuela brindará un currículo y una enseñanza de alta calidad en un ambiente de aprendizaje de apoyo a todos los estudiantes.
- Qué pueden hacer los padres o tutores para apoyar el ambiente de aprendizaje de sus hijos, incluyendo, pero sin limitarse a:
 - Supervisar su asistencia escolar;
 - Supervisar para que sus hijos terminen la tarea escolar;
 - Fomentar la participación de los alumnos en las actividades extra-curriculares;
 - La supervisar y regularizar el horario para ver televisión;
 - La planificar y participar en las actividades en casa que apoyen las actividades del salón de clases;
 - Ser voluntarios en la escuela;
 - Participar en el proceso de toma de decisiones de la escuela.

La Sección 51101(d) del Código de Educación indica que: “Esta sección no autoriza que la escuela informe a un padre o tutor... o permita la participación de un padre o tutor en la educación de su hijo/a, si ésta entra en conflicto con una orden judicial de restricción válida, mandato de protección u orden de custodia o visita expedida por una corte de jurisdicción competente”.

Inquietudes y peticiones de los padres

La Oficina de Control de Calidad fue establecida por la superintendente para asegurar que las inquietudes y peticiones sean tratadas de manera oportuna. Los padres o tutores pueden comunicarse con la Oficina de Control de Calidad para recibir ayuda para resolver asuntos que no hayan sido resueltos al nivel escolar llamando al (619) 725-7211 o a qualityassurance@sandi.net.

Para mayor información, visite www.sandi.net/qualityassurance.

Servicios de Traducción Disponibles

Existen servicios de traducción en español, tagalo y vietnamita disponibles para padres o tutores. Para información, favor de comunicarse con la escuela de su hijo.

Curso de estudios, K-12

El Código de Educación de California, Sección 51040 requiere que “la mesa directiva de cada distrito escolar prepare y mantenga archivados los cursos de estudios indicados por las escuelas bajo su jurisdicción para la inspección pública. El Curso de Estudios, K-12 del Distrito Escolar Unificado de San Diego sirve como una fuente importante única de información sobre el programa educativo del distrito, descripciones de cursos, y materiales didácticos aprobados. También brinda información sobre los requisitos del distrito y del estado, evaluaciones de alumnos y mucho más. El Curso de Estudio está a su disposición en los planteles y en el portal del distrito en www.sandi.net/courseinfo.

Graduación y orientación vocacional

En los grados 7-12 Cada alumno, participará en un proceso anual para seleccionar su trabajo de curso para el siguiente ciclo escolar. De acuerdo a la ley estatal, los consejeros escolares informarán a los estudiantes sobre los requisitos de graduación, cursos de Educación Vocacional Técnica, requisitos de admisión a la universidad y otras opciones para después de la preparatoria. El distrito ofrece un programa de Educación Técnica Vocacional que incluye una secuencia de cursos de múltiples años que integra cursos académicos de tronco común con conocimientos técnicos y ocupacionales para brindar a los alumnos un campo dirigido de educación después de la secundaria y vocacional. Un programa de estudio de educación técnica vocacional puede satisfacer los requisitos “a-g” de UC, llevarlos a una acreditación reconocida por la industria, un certificado al nivel posterior a la preparatoria, un título universitario de preparación básica y/o un título de bachillerato (consulte a www.sandi.net/ccte para más información). Puede encontrar información sobre la ayuda económica en studentaid.ed.gov and www.csac.ca.gov.

Los padres o tutores tienen el derecho de ser informados sobre los planes educativos inmediatos y a largo plazo y vocacionales de sus hijos, dicha información debe ser proporcionada por el consejero escolar del alumno. Estimulamos a todo los alumnos de diferentes grados a seguir una educación superior. Los consejeros escolares pueden ayudar a las familias a obtener información universitaria, junto con el portal del sistema de Universidades del Estado de California en www.calstate.edu/college y el portal del sistema de la Universidad de California en admission.universityofcalifornia.edu.

Ambas universidades exigen cursos de patrón de preparación universitaria. Estos cursos son comúnmente conocidos como Requisitos de Área de Materias “A-G.” Estos requisitos mínimos incluyen cuatro años de preparación universitaria en cursos de inglés; tres años de matemáticas inclu-

yendo los temas cubiertos en álgebra elemental y avanzada y geometría de dos y tres dimensiones; dos años de historia/ciencias sociales, dos años de laboratorio de ciencias; dos años del mismo idioma diferente al inglés; un año de artes visuales y representativas; y un año adicional de una electiva de preparación universitaria de las áreas requeridas. Para información detallada de cursos, visite el portal University of California Doorways: www.ucop.edu/doorways.

A partir de la Generación de 2016, será obligatorio que todos los estudiantes completen los cursos “a-g” para poderse graduar de la escuela preparatoria. Para obtener información más detallada sobre los requisitos de graduación para la Generación de 2016 y posteriores, visite www.sandi.net/graduation.

Permisos de asistencia entre distritos

Acuerdos formales entre los distritos escolares del Condado de San Diego y el Distrito Escolar Unificado de San Diego permite la transferencia de estudiantes entre distritos. Nuestro distrito puede aprobar un Permiso de Asistencia Entre Distritos para egresar o ingresar al distrito únicamente por razones específicas. Pueden obtener información relacionada a las razones específicas de la Oficina de Escuelas Comunitarias y Opciones de Inscripción llamando al (619) 725-5672 o en eoptions@sandi.net.

La aprobación de un Permiso de Asistencia entre Distritos Escolares no garantiza la inscripción en una escuela específica y los alumnos que tienen un Permiso de Asistencia entre Distritos Escolares no reciben prioridad de ser

inscritos antes de los estudiantes que residen en el distrito. Si es admitido en una escuela, se le permite al alumno con permiso de asistencia entre distritos escolares continuar en dicha escuela y que se matricule en las escuelas de patrón tributario siempre y cuando haya lugar disponible en las escuelas tributarias solicitadas. Los Permisos de Asistencia Entre Distritos Escolares se renuevan durante las transiciones entre niveles (primaria-intermedia, intermedia-preparatoria). El distrito notificará a los padres dentro de un período de 30 días después de recibir su solicitud para un traspaso, si dicha solicitud fue o no aceptada y si el alumno se ha colocado en la lista de espera.

Cuando un permiso de asistencia entre distritos escolares se niega, la familia será notificada del motivo y del proceso para una apelación.

Aviso de escuelas alternativas

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define “escuela alternativa” como una escuela, o grupo de clase separado dentro de una escuela, que se opera de una manera diseñada para:

- Optimizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, iniciativa, gentileza, espontaneidad, capacidad resolutoria, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- Reconocer que el mejor aprendizaje sucede cuando el estudiante aprende por su propio deseo de aprender.

- Mantener una situación de aprendizaje en la que se fomente la auto-motivación de los estudiantes y alentándolos a que en su propio tiempo persigan sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por ellos total e independientemente o pueden ser resultado total o en parte de una presentación de alguno de sus maestros de las selecciones de proyectos de aprendizaje.
- Optimizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
- Optimizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero sin limitarse a, la comunidad en la que se localiza la escuela.

En caso de que cualquier padre, alumno o maestro se interese en obtener más información concerniente a las escuelas alternativas, una copia de esta notificación está disponible en la publicación de Información para padres (Facts for Parents). Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos.

**Asegúrese de completar la
FORMA UNIVERSAL
al final del libro y devolverla a la
escuela de su hijo/a.**

G. Expedientes y derechos de los estudiantes

Liberación de información de alumnos y padres/tutores

A menos que los padres o tutores lo contraindiquen, la información tipo directorio se cederá a los individuos y organizaciones autorizadas indicadas a continuación. Los padres o tutores que prefieran que no se divulgue esta información necesitan notificar a la

escuela por escrito dos semanas después de recibir esta publicación.

Leyes federales y estatales otorgan a los alumnos y sus padres ciertos derechos de privacidad y acceso a los expedientes estudiantiles. Los padres, alumnos de 18 años de edad y mayores, alumnos de 14 años de edad y mayores identificados tanto como sin

hogar y como jóvenes sin compañía e individuos que hayan llenado y firmado un Afidávit de Autorización del Custodio tienen los siguientes derechos.

Estos derechos incluyen la revisión de expedientes, el derecho de solicitar la enmienda de los registros escolares que el padre o tutor o alumno elegible

crea que es inexacto y el derecho de autorizar la divulgación de información personal que obran en el expediente, excepto los que la FERPA autorice sin consentimiento.

La notificación de optar por no participar se puede hacer de la siguiente manera:

- Indicando su preferencia en el formulario de inscripción;
- Presentando una forma preparada (del distrito o de otra organización); o
- Entregando una nota escrita o carta a la oficina de la escuela.

Para mayores detalles sobre la liberación de información tipo directorio de alumnos, referirse al Procedimiento del Distrito No. 6525, disponible en la escuela o en el portal del distrito www.sandi.net/procedures. El Distrito tratará de comunicarse con el padre o tutor del alumno antes de divulgar la información de conformidad con un citatorio, cuando es adecuado, o una orden judicial.

Acceso a los expedientes escolares

La mayoría de las peticiones de individuos u organizaciones para revisar expedientes estudiantiles serán negadas si no se presenta una declaración escrita firmada por el padre o tutor concediendo autorización. No obstante, cierta información tipo directorio podría liberarse como se describe bajo la "Divulgación de Información Sobre Alumnos". Además, los expedientes mencionados bajo "Registros y Expedientes Escolares" automáticamente se enviarán a cualquier otra escuela del distrito escolar en la que el niño se inscriba, y a escuelas fuera del distrito cuando éstas lo soliciten.

El acceso a los expedientes de los alumnos se puede liberar sin la autorización paterna, únicamente en el caso donde la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Esto incluye pero no se limita a:

- El personal escolar y del distrito (incluyendo contratistas, consultores o voluntarios que ejecuten servicios institucionales bajo el control directo del distrito) con intereses educativos legítimos (por ejemplo: aquél cuyas

Tabla 2: Protección de los derechos de los estudiantes

Individuos y organizaciones autorizadas para recibir información en forma de directorio <i>A menos que sea prohibido por el padre/tutor</i>	Información estudiantil (en forma de directorio)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Prensa ▪ Televisión ▪ Radio ▪ Otras organizaciones de noticias 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre y domicilio ▪ Estatura/peso de atletas ▪ Comentarios de entrevistas y fotografías de alumnos participando en deportes y otras actividades ▪ Alumnos recibiendo honores y premios académicos o de otro tipo
<ul style="list-style-type: none"> ▪ PTA a nivel del Distrito ▪ Maestros/funcionarios escolares ▪ Agencias de seguridad pública 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre y domicilio ▪ Teléfono del hogar del (los) padre(s), si no es privado y figura en el directorio telefónico
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Organizaciones afiliadas a la escuela (Ej.: fundaciones escolares, PTAs escolares, Comités Consultivos del Distrito). La información estudiantil no se puede volver a revelar a terceros. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre y domicilio ▪ Teléfono del hogar del (los) padre(s), si no es privado y figura en el directorio telefónico, de alumnos matriculados en la escuela afiliada
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Empleadores o posibles empleadores a quienes un alumno haya solicitado trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre y domicilio ▪ Fecha de nacimiento y edad ▪ Dirección de correo-e
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reclutadores militares que lo soliciten (como lo exige la ley federal Ningún Niño Se Quedará Atrás) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre y domicilio ▪ Teléfono del hogar del (los) padre(s), si figura en el directorio telefónico, de alumnos de intermedia y preparatoria
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Organizaciones cívicas y sin fines de lucro que deseen únicamente reconocer y/o premiar a los alumnos con alto rendimiento académico (Ej.: alumnos del cuadro de honor, los dos alumnos oradores con las mejores calificaciones) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre y domicilio ▪ Teléfono del hogar ▪ Estatus de inscripción ▪ Títulos y premios recibidos ▪ Fechas de asistencia ▪ Acuda al Procedimiento 6527 para la emisión de información de tipos diferentes al directorio
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibles otorgantes ▪ Instituciones financieras a las que los alumnos han solicitado ayuda económica 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre y domicilio ▪ Teléfono del hogar ▪ Estatus de inscripción ▪ Títulos y premios recibidos ▪ Fechas de asistencia ▪ Acuda al Procedimiento 6527 para la emisión de información de tipos diferentes al directorio

obligaciones y responsabilidades profesionales requieran que tenga acceso a los expedientes estudiantiles).

- Administradores educativos federales y estatales específicos.

- Representantes de la ley u otras agencias de seguridad pública con acceso legal

Los padres o tutores tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE.UU. respecto a la presunta falta de cumplimiento del distrito escolar con el

Decreto de los Derechos de Educación y Privacidad de las Familias (FERPA). La dirección de esa oficina es: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-8520. 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327).

Retención de expedientes escolares

El director de la escuela es responsable de la custodia de los expedientes escolares. El personal de la escuela revisa los expedientes periódicamente. El material que ya no es necesario se destruye de acuerdo con la ley estatal, destruye los documentos que no son necesarios. Para mayores informes sobre la retención de expedientes, consulte el Procedimiento del Distrito No. 6520, disponible en su escuela o en el portal del distrito www.sandi.net/procedures.

Expedientes escolares

La siguiente información se archiva en un expediente para cada alumno:

- Información de inscripción que incluye fecha y lugar de nacimiento, dirección/lugar donde vive;
- Expedientes de asistencia y salud;
- Expediente acumulativo de resultados de exámenes, calificaciones, materias y cursos que tomaron y, si fuera propio, anotaciones de disciplina;
- Documentos necesarios para programas de educación especial;
- Observaciones del maestro sobre el progreso estudiantil y programas educativos;

Los padres o tutores pueden ver estos expedientes y abordarlos con el personal escolar durante horas hábiles, después de hacer una cita con la oficina de la escuela. El distrito permitirá acceso a los expedientes estudiantiles dentro de cinco días hábiles después de la fecha en que se solicita. Si se solicita, habrá personal capacitado para interpretar los expedientes.

Cualquier pregunta sobre la exactitud y pertinencia de estos expedientes deberá dirigirse al director de la escuela.

Los padres, tutores o alumnos elegibles pueden solicitar a la escuela que enmienden un registro que crean es

inexacto. Deben comunicarse por escrito con el director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que quieren cambiar y especificar porque es inexacto. Si la escuela decide no enmendar el registro como lo solicitaron, la escuela notificará al padre o alumno elegible la decisión y los asesorará sobre sus derechos para una audiencia relacionada con la petición de enmienda. Se proporcionará información adicional relacionada a los procedimientos de audiencia cuando se notifique el derecho a audiencia.

Los padres, tutores y alumnos mayores de 18 años pueden obtener copias de los expedientes deseados por una cuota de 10 centavos por cada página. Los expedientes previamente mencionados serán enviados automáticamente a la escuela donde el alumno quede inscrito dentro de 10 días de clases después de la fecha en que lo solicita el nuevo distrito escolar.

Para obtener una boleta o certificado de estudios

Las boletas y certificados de estudio de la primaria, intermedia y preparatoria están disponibles por \$3 cada uno al comunicarse con la escuela de asistencia. Por favor permitan cinco (5) días hábiles para procesar las solicitudes. Cuando las escuelas estén cerradas, comuníquese con la Oficina de Control de Calidad al (619) 725-7211. Para mayor información, visite www.sandi.net/qualityassurance.

Protección de los derechos de los estudiantes: encuestas

Los estudiantes no recibirán ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre creencias/prácticas personales sobre sexo, vida familiar, mortalidad y religión a menos que los padres o tutores den su permiso por escrito. (E.C. 51513, Enmienda 20 USC 1232h a la Protección de los Derechos de los Alumnos).

Se requiere el consentimiento escrito del padre o tutor antes de que un estudiante reciba una encuesta, análisis o evaluación que revele información personal confidencial como afiliación política o creencias;

problemas mentales o psicológicos; conducta o actitudes sexuales; conducta ilegal, antisocial, auto incriminatoria y degradante; valoración crítica de otros individuos con los que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas; relaciones legalmente reconocidas como privilegiadas o análogas, como las de los abogados, médicos, y pastores; práctica o afiliación religiosa del estudiante o sus padres; o sobre el ingreso a menos que se requiera por ley para determinar elegibilidad para participar en un programa. Los padres o tutores pueden revisar las encuestas creadas por un tercero para coleccionar información personal.

AVISO: E.C. 51938(b) crea una excepción a lo requerido arriba autorizando la administración de encuestas voluntarias anónimas, a los estudiantes con preguntas sobre comportamientos y riesgos de salud. Se requiere la firma del padre o tutor del 5º grado para dar consentimiento "activo" para que los estudiantes participen en la encuesta. Después de la notificación de la encuesta, si el padre o tutor de un estudiante de 6º a 12º grado no ha expresado su deseo de optar por que su hijo no participe ("opt out"), el estudiante participará en la encuesta mediante el consentimiento "pasivo" del padre o tutor. Los padres o tutores tienen derecho a revisar la encuesta. (E.C. 51938). Para mayor información, consulte la Tabla 2 de Protección de los derechos de los estudiantes.

Resolución de la Legislación Williams

La Resolución de la Legislación Williams ordena que haya suficientes materiales didácticos, en disciplinas del inglés, matemáticas, ciencias e historia/ciencias sociales, salud e idiomas mundiales en los grados 9º a 12º; tener disponible equipo de laboratorio para clases de laboratorio de 9º a 12º grado; mantener limpias y seguras y bien reparadas las instalaciones; y tomar medidas para garantizar que todos los alumnos tengan maestros calificados.

Los requisitos de la legislación afectan a todas las escuelas del distrito. Los padres, tutores o alumnos que tengan inquietudes sobre el cumplimiento de

los requisitos Williams pueden solicitar una forma de Queja Uniforme en la oficina de su escuela o pueden obtenerlo en el portal del distrito en www.sandi.net/Page/1393.

nerlo en el portal del distrito en www.sandi.net/Page/1393.

H. Decreto de educación primaria, intermedia y preparatoria (ESEA)

La ley de educación del Decreto Federal para Escuelas Primarias y Secundarias (ESEA por sus siglas en inglés) cubre a los estados y distritos escolares de cuatro maneras básicas: les impone una rendición de cuentas por los resultados, aumenta la flexibilidad del distrito para gastar fondos federales, expande las opciones para los padres y aumenta el énfasis en los métodos didácticos que se ha demostrado que funcionan.

Educación para alumnos sin hogar

La ley de educación federal garantiza que los alumnos sin hogar tengan acceso equitativo a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a otros niños y jóvenes. Bajo el Decreto McKinney-Vento de 2001 para el Mejoramiento de Ayuda para la Educación de los Alumnos sin Hogar, los niños o jóvenes sin hogar se definen como los alumnos que carecen de una vivienda fija, regular y adecuada para pasar la noche. Esta definición incluye a niños y jóvenes que:

- Viven con un amigo, pariente u otras personas porque perdieron su hogar o tienen problemas económicos;
- Viven en un motel, hotel, parque de casas rodantes, o campamento debido a que carecen de un lugar alternativo adecuado para residir;
- Viven en un automóvil, en un edificio abandonado, en un parqueo o en otro espacio público, o en una infravivienda;
- Viven en un albergue de emergencia o de transición, o en un albergue para familias que sufren de violencia doméstica.

Esta legislación federal tiene la intención de mantener a los alumnos sin hogar en las escuelas a las que asistían cuando tenían un hogar permanente

(escuela de origen) o la última en la que estuvieron inscritos, a menos que esto sea contra la voluntad de los padres o tutores.

Alumnos sin hogar:

- Pueden permanecer en su escuela de origen o en la última escuela a que asistían todo el tiempo mientras no tengan un hogar y hasta el fin del año académico en el cual se muden a una vivienda permanente, y
- Deben recibir, en la medida de lo posible, y a petición de los padres o tutores, transporte hacia y desde la escuela de origen,
- Los padres o tutores de los alumnos sin hogar también pueden optar por inscribir a sus hijos en cualquier escuela pública del área donde la familia reside temporalmente.
- Si el distrito escolar decide enviar al alumno sin hogar a otra escuela que no sea la escuela de origen, o a la escuela solicitada por los padres o tutores, el distrito debe dar una explicación por escrito a los padres o tutores de dicha decisión y éstos tienen el derecho de apelar. Durante un proceso de apelación, al alumno sin hogar se le permitirá asistir a la escuela que los padres o tutores seleccionaron.
- Los alumnos sin hogar pueden inscribirse en una escuela y asistir a clases aunque no cuenten con todo su expediente médico y verificación de domicilio. El personal de la escuela donde el alumno se inscriba colaborará con los padres o tutores para obtener los documentos necesarios.

Para mayor información, llame al Enlace de Alumnos sin Hogar al (619) 725-7652.

Reclutamiento militar

La ley educativa federal requiere que los distritos escolares divulguen información tipo directorio de los alumnos de preparatoria a oficinas de reclutamiento militar si éstas lo solicitan.

Los padres o tutores de alumnos de secundaria o preparatoria tienen la opción de restringir la divulgación de dicha información. Las peticiones de restringir la divulgación de la información de directorio deben presentarse por escrito a la escuela de cada alumno dentro de dos semanas de recibir esta publicación para que entre en vigor con la primera divulgación de información cada otoño. Las peticiones pueden hacerse al marcar el cuadro que dice "Opt Out" de la forma de inscripción o presente una nota por escrito o carta a la oficina de la escuela.

Para mayor información, consulte a las secciones tituladas Divulgación de Información de Alumnos y Tutores y Pruebas.

Capacidad profesional de los maestros y el personal sin cargo docente

La ley federal exige que los padres o tutores de alumnos que asisten a escuelas Title I puedan informarse cada ciclo escolar sobre las cualidades del maestro(s) de su hijo. Específicamente, los padres o tutores pueden solicitar información sobre:

- Si el maestro cumplió con los criterios del grado y materias que enseña;
- Si el maestro imparte clases amparado por un permiso provisional;
- El título de licenciatura de un maestro y cualquier título universitario que el maestro tenga,

y el ámbito de disciplina de dicho título;

- El nivel de rendimiento del alumno en las evaluaciones académicas del estado; y
- Si su hijo recibe servicios de un integrante del personal sin cargo docente y, si es así, cuál es su preparación.
- Entregue las solicitudes a la escuela de su hijo usando el formulario disponible en la escuela o en el sitio web del distrito en www.sandi.net/esea.

Los padres o tutores también deben ser notificados cuando el alumno haya sido asignado, o haya sido enseñado por cuatro semanas consecutivas o más en una clase académica base, por un maestro que no satisfaga las cualificaciones de NCLB. La notificación debe proporcionarse en un idioma que puedan entender los padres o tutores.

Opción Escolar del Programa de Mejoramiento Académico (PISC)

El programa de Opción Escolar del Programa de Mejoramiento Académico (PISC) es parte de la legislación federal ESEA. El programa PISC brinda la opción a alumnos que asisten a una escuela de Title I de bajo rendimiento de transferirse a una escuela del distrito que no necesite Mejoramiento Académico. El distrito ofrece transpor-

te. Los padres o tutores de alumnos que asisten a escuelas elegibles para las opciones PISC reciben cada año una notificación del distrito sobre sus opciones. El Programa de Mejoramiento es una designación formal para escuelas financiadas por Title I que no logren el Progreso Anual Adecuado durante dos años consecutivos en el mismo indicador en inglés / disciplinas lingüísticas, matemáticas.

Servicios educativos suplementarios

La ley federal asegura que todos los alumnos cuenten con la oportunidad de triunfar en la escuela y establece metas de rendimiento estudiantil que las escuelas públicas deben alcanzar. A las escuelas que no logren estas metas después de un tiempo se les llama Escuelas con Mejoramiento del Programa. Todas las escuelas con Mejoramiento del Programa por dos años o más deben ofrecer tutoría en lectura y matemáticas a sus alumnos fuera del horario escolar.

La ley federal también requiere que el Distrito Escolar Unificado de San Diego les dé prioridad a los alumnos de más bajo rendimiento de familias de bajos recursos al asignar a alumnos con tutores. Sólo los alumnos que reúnan los requisitos serán elegibles para servicios de tutoría con un proveedor seleccionado.

Opciones de inscripción por escuelas inseguras

Los padres o tutores de alumnos que asisten a escuelas que el estado ha identificado como persistentemente peligrosas tienen el derecho de presentar una solicitud a la escuela que su hijo asiste para ser transferido a otra escuela. Si una escuela es identificada como persistentemente peligrosa durante el ciclo escolar, todos los padres o tutores de alumnos inscritos en esa escuela serán notificados por correo dentro de diez días hábiles. Los padres o tutores de cualquier alumno que asiste a una escuela pública de California que llega a ser víctima de un crimen violento dentro de un plantel escolar tienen el derecho de solicitar que sea transferido a otra escuela dentro del distrito. Las solicitudes pueden presentarse en la escuela del niño/a o en la Oficina de Escuela Comunitarias y Opciones de Inscripción (619) 725-7153 o eoptions@sandi.net.

El distrito considera la circunstancia específica del incidente de cada caso individualmente y se comunica con las agencias locales de seguridad pública como sea adecuado para determinar si el alumno es o no víctima de un crimen violento como lo indica el Código Penal de California.

I. Opciones del Programa para Alumnos que Aprenden Inglés

Programas instructivos de primaria

Los Alumnos que Aprenden Inglés pueden participar en todos los programas que se ofrecen a los estudiantes. El marco conceptual didáctico para los Alumnos que Aprenden Inglés incluye el Desarrollo del Idioma Inglés Enfocado y un énfasis en ofrecer acceso a contenido del nivel de cada grado y, a la vez, desarrollar lenguaje académico. El Desarrollo del Idioma Inglés Enfocado (ELD Enfocado) es parte de un método integral para mejorar el rendimiento académico de los Alumnos que Aprenden Inglés en escuchar, hablar, leer y escribir. Al nivel de primaria, el ELD Enfocado es un

método especificado con base en los niveles de dominio con su propio tiempo dedicado de 30-45 minutos por lo menos cuatro días a la semana.

Al nivel de primaria (K-5), existen tres modelos de programas diseñados específicamente para alumnos que aprenden inglés:

- **Inmersión Estructurada en Inglés (SEI):** SEI está diseñada para los alumnos que aprenden inglés de cualquier origen lingüístico que están en los primeros niveles del dominio del inglés: Principiante, Preintermedio o Intermedio. Los alumnos son colocados en clases completamente en inglés, se les enseña primordialmente en inglés,

pero podrían recibir apoyo en su idioma materno, si corresponde. Maestros especialmente capacitados imparten materias básicas usando los libros de texto adoptados por el distrito y materiales educativos suplementarios y también proporcionan enseñanza de ELD Enfocado.

- **Agrupación en Inglés General (MEC):** MEC está diseñada para los estudiantes en los niveles más altos del dominio del inglés: Intermedio superior, Preavanzado o Avanzado, y puede también incluir a estudiantes de cualquier nivel del idioma a solicitud de los

padres. Las aulas de MEC contienen tanto a estudiantes que hablan inglés con fluidez, como a los que tienen al inglés como lengua materna. Los alumnos que aprenden inglés reciben su instrucción en ELD Enfocado y otras materias básicas de maestros capacitados y autorizados.

- **Programas Alternativos:**

Estos incluyen los programas de Bilectoescritura y de Inmersión en Dos Idiomas del distrito. La meta de estos programas es desarrollar completamente el inglés y el dominio de un idioma aparte del inglés. Los alumnos reciben instrucción en tanto el inglés como el idioma identificado, que podría ser español, francés o mandarín. Los alumnos identificados como Alumnos que Aprenden Inglés en estos programas, reciben ELD Enfocado como parte de programa básico didáctico.

De acuerdo a la ley del estado de California, la inscripción en el programa de bilectoescritura requiere un proceso de exención. Los padres de alumnos que aprenden inglés siempre tienen el derecho de solicitar una exención en la escuela de su hijo y estar completamente informados de sus opciones de programas. Si están interesados, los padres pueden visitar la escuela para solicitar la exención, y

completar y presentar la forma a la escuela.

Cuando al menos 20 exenciones aprobadas del mismo nivel de grado y grupo de idioma se reciban, la escuela está obligada a proporcionar el programa alternativo. Si no hay un número suficiente de solicitudes aprobadas en su escuela local, los padres tienen la opción de transferir (y transportar) a su hijo a otra escuela que ofrezca el programa de bilectoescritura.

Programas instructivos de secundaria y preparatoria

Al nivel de secundaria y preparatoria (6º-12º grado), la instrucción para Alumnos que Aprenden Inglés se enfoca en el desarrollo lingüístico, conceptual y académico de los Alumnos que Aprenden Inglés. Para que los Alumnos que Aprendan Inglés accedan a, participen en y satisfagan los requisitos de ingreso A-G de UC/CSU, además de los estándares de preparación para la universidad y carreras, se implementan apoyos apropiados con base en las necesidades instructivas individuales.

Secuencias de cursos para 6º-12º Grado

El distrito ha definido secuencias de cursos que permiten a los alumnos

satisfacer requisitos de graduación y requisitos para ingresar a la universidad (sistemas UC y State) de manera oportuna.

Estos cursos de estudio ofrecen múltiples puntos de entrada para apoyar a alumnos de todos los niveles de dominio. Los programas instructivos incluyen:

- **Centros para Alumnos de Recién Ingreso:** para alumnos nuevos al país y en las primeras etapas del desarrollo del idioma inglés
- **Serie de Cursos de Inglés como Segundo Idioma (ESL):** Nivel 1, Nivel 2, Nivel 3
- **Cursos de Contenido Contextualizado** tomados al mismo tiempo con cursos de ESL.
- **Curso de Lenguaje Académico** para Alumnos que Aprenden Inglés a Largo Plazo

Para información adicional sobre cualquiera de estos programas instructivos, favor de comunicarse con la Oficina de Adquisición del Idioma: www.sandi.net/ola, (619) 725-7264, o ola@sandi.net.

J. En la escuela

Reglamentos y Políticas de Escuelas Individuales

Cada director escolar establece reglas escolares de acuerdo a las políticas de disciplina del distrito para garantizar una atmósfera escolar libre de distracciones y desorden.

El director deberá comunicar a los padres o tutores, miembros del personal y alumnos los detalles de las normas de disciplina del Distrito y reglamentos y políticas de la escuela. El director se cerciora que la política de disciplina de la escuela y los reglamentos de la escuela entren en vigor de manera firme, justa y oportuna con la debida consideración de los derechos de los individuos.

A los alumnos se les obliga a acatar el reglamento escolar, obedecer todas las indicaciones que se le den, ser diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y otras personas de autoridad; y no usar lenguaje vulgar y profano. Los alumnos serán estrictamente responsables de su conducta al ir y venir de la escuela, en el patio de recreo, dentro del plantel escolar y en actividades patrocinadas por la escuela.

Los Distritos escolares están autorizados para adoptar el reglamento para el uso de prendas de vestir que prohíba el uso de "atuendo relacionado con pandillas" y/o que requiera que los alumnos usen uniformes escolares.

Los padres o tutores deben leer con sus hijos el reglamento de disciplina y las reglas de la escuela y enterarse de las normas de conducta obligatorias para los alumnos. Los padres o tutores deben cooperar con los funcionarios escolares cuando sea necesario que apliquen medidas disciplinarias.

Plan de Seguridad

Todos los distritos escolares han creado un plan integral de seguridad escolar que reúne los requisitos del estado como lo describe la Sección 32280 et seq. del Código de Educación de California. Este plan incluye procedimientos en caso de desastre, para la entrada y salida de los alumnos, para problemas graves de disciplina, política de hostigamiento sexual, procedimien-

tos para reportar abuso de menores, reglamentos para vestir en la escuela y de disciplina escolar.

Informe Anual de Responsabilidad Escolar

Todas las escuelas públicas de California deben presentar un informe a la comunidad por medio del Informe de Responsabilidad Escolar (SARC). Existen dos versiones del SARC para cada escuela: una versión completa que cumple con todos los requisitos del estado y una versión abreviada diseñada para ser distribuida. Cada año, las escuelas dan a los padres o tutores una copia de la versión abreviada. Ambas versiones del informe pueden encontrarse en el portal del distrito: www.sandi.net/sarcs.

Educación Sexual

Maestros capacitados imparten educación sexual en 6º, 8º y 10º u 11º grado. Las clases de vida familiar del 6º grado y las de educación sexual para la escuela intermedia y preparatoria incluyen información adecuada para la edad de los alumnos sobre pubertad, relaciones saludables, enfermedades transmitidas sexualmente, cómo tomar ciertas decisiones y desarrollo de destrezas. Estas clases en la preparatoria incluyen lecciones en anatomía reproductiva, la influencia de los medios de comunicación en los valores, relaciones, enfermedades transmitidas sexualmente, anticonceptivos y desarrollo de destrezas para la toma de decisiones. A los padres o tutores se les avisa antes de iniciar la enseñanza de educación sexual y se les invita a una junta en donde pueden estudiar el material didáctico. Después de repasar los materiales, los padres o tutores pueden notificarle a la escuela por escrito si no desean que su hijo/a participe en las lecciones.

Educación Sobre el VIH/SIDA

La Educación sobre el VIH/SIDA se incluye en los programas de educación sexual en 6º, 8º y 10º u 11º grado. El personal del programa de VIH y representantes de agencias comunitarias imparten educación adicional en 9º, 11º y 12º grado. Todo el material didáctico de VIH/SIDA está disponible para que los padres lo estudien durante las

juntas para padres sobre la educación sexual.

Después de repasar los materiales, los padres o tutores pueden notificarle a la escuela por escrito si no desean que su hijo participe en las lecciones.

Educación Especial

El Distrito Escolar Unificado de San Diego se compromete a brindarles a los niños y jóvenes con discapacidades una educación pública gratuita y adecuada consistente con el Decreto de Educación para Discapacitados. Tanto las políticas federales como las estatales indican que se elabore un calendario con fines de recomendación, evaluación e identificación de todos los alumnos con necesidades excepcionales.

Hay servicios de educación especial disponibles para niños desde recién nacidos hasta 22 años de edad. Dentro de 15 días de entregar una solicitud para recibir un plan de evaluación, los padres/tutores recibirán una respuesta por escrito, además de un documento que explica sus derechos.

Los padres son miembros importantes del equipo del IEP del alumno. Si el equipo del IEP determina que el alumno reúne los requisitos para educación especial, se redacta un IEP.

En caso de que el equipo y los padres o tutores no puedan acordar en un IEP, las siguientes opciones están disponibles para los padres:

- **Mediador (Ombudperson)**

Los padres pueden comunicarse con un mediador en Eugene Brucker Education Center, 4100 Normal St., Annex 7, San Diego, 92103 o llamando al (619) 725-8186 o al (619) 725-8187. La oficina de Mediadores fue creada para facilitar la resolución de asuntos de educación especial y sección 504.

Los Mediadores no son ni intercesores de los padres ni toman decisiones de parte del distrito, sino que trabajan imparcialmente con todas las partes para ayudar a solucionar inquietudes relacionadas a las necesidades especiales de los alumnos. Esto ocurre regularmente dentro del proceso de los Programas Educativos Individualizados (IEP).

- **Panel de Apoyo para Conflictos (SIC)**

Los padres pueden solicitar un panel de Apoyo para Conflictos para ayudar informalmente a que equipos resuelvan problemas para llegar a un acuerdo mutuo. No se retiran los derechos del debido proceso, pero este panel puede ayudar a crear una resolución más veloz. Comuníquese con la Oficina de Educación Especial al (619) 725-7700.

- **Debido Proceso**

Los padres pueden solicitar el debido proceso al contactar a: Office of Administrative Hearings, Special Education Division, 2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200, Sacramento, CA, 95833-4231 o (916) 263-0880.

- **Departamento de Educación de California**

Si el equipo y los padres o tutores consideran que el IEP de su hijo no ha sido implementado de manera propia o tienen otras acusaciones de violaciones de la ley de educación especial, pueden presentar quejas directamente a: California Department of Education, Special Education Division, 1430 N St., 2nd floor, Room 2401, Sacramento, CA 95814.

Alumnos con Discapacidades

El Distrito Escolar Unificado de San Diego reconoce su responsabilidad bajo la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973 de identificar y revisar los datos de evaluación y proporcionar una colocación razonable a los alumnos con discapacidades. El coordinador de la Sección 504 de cada plantel escolar puede proporcionar información y ayuda adicional.

Alumnos con Discapacidades Temporales

El distrito cuenta con un programa que proporciona educación individualizada a aquellos alumnos temporalmente discapacitados que deban permanecer en casa, en un hospital o cualquier otra clínica de salud. Si el hospital o sanatorio se encuentra fuera del distrito escolar del alumno, se considerará que el alumno ha cumplido con los requisitos de residencia exigidos por el distrito en el

cual se encuentre el hospital o sanatorio.

Los padres o tutores de un alumno recluido en un hospital o sanatorio deberán notificarle al distrito escolar en donde reside temporalmente el alumno. Ese distrito deberá impartir educación individualizada.

Ley de Megan

La información sobre los agresores sexuales en California se puede encontrar en el sitio web del Departamento de Justicia de California: www.meganslaw.ca.gov El sitio web también proporciona información so-

bre cómo protegerse personalmente y a su familia, información sobre los agresores sexuales, preguntas frecuentes, y requisitos para el registro de los agresores sexuales en California.

K. Asistencia escolar

La asistencia a la escuela es obligatoria. La Sección 48200 del Código de Educación del Estado de California exige que todo alumno de 6 a 18 años de edad asista a la escuela diaria y puntualmente. Los estudios prueban que la buena asistencia escolar aumenta el rendimiento académico.

Los padres o tutores son responsables de la asistencia escolar de sus hijos y deben llamar a la escuela cuando el alumno no asista a clases y especificar el motivo por la falta. Las razones aceptables para justificar las faltas de asistencia se encuentran a continuación. Las actividades como cuidar a los hermanos, acompañar a los padres a asuntos personales o asistir a conciertos y eventos deportivos son faltas injustificadas.

Las faltas por cinco días o más podrán ser justificadas si un padre o tutor solicita un contrato de estudio independiente por lo menos una semana antes de la falta. El niño debe terminar este contrato dentro del tiempo especificado. Después de cualquier falta, se les solicita a los padres que verifiquen la falta con la oficina escolar cuando el alumno regrese a la escuela.

Las faltas justificadas de un alumno no deberán bajar sus calificaciones ni reducir sus créditos. A un alumno con faltas justificadas se le permitirá completar todas las tareas y pruebas que se hayan asignado o aplicado durante su ausencia. Al completar todas las tareas y pruebas de manera satisfactoria, dentro de un periodo razonable de tiempo, el alumno recibirá crédito completo. Las tareas y pruebas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a las pruebas y tareas que se hayan asignado o apli-

cado durante la ausencia del alumno. (Sección 48205 del Código de Educación)

Si se presenta un problema de asistencia que no pueda ser resuelto por el personal escolar, la escuela podría recomendar al alumno y su familia a la Oficina de Revisión de Asistencia (SARB). Si SARB no puede resolver el problema de asistencia, ésta tiene la autoridad para recomendar casos al Tribunal de Menores. Para mayores detalles, consulte los Procedimientos del Distrito 4705 (Sección 17b) y 6166, disponibles en su escuela y en el portal del distrito en www.sandi.net/procedures.

Faltas justificadas

No obstante la Sección 48200 del Código de Educación, se justificarán las faltas de asistencia del alumno cuando sean por:

- Enfermedad personal;
- Cuarentena bajo orden de un funcionario de salud del condado o la ciudad;
- Servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos recibidos por el alumno;
- Los alumnos de 7^o a 12^o pueden faltar a la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de su padre o tutor;
- El funeral de un familiar cercano, siempre y cuando la falta no sea de más de un día si los servicios se llevan a cabo en California y no más de tres días cuando los servicios se realicen fuera de California;
- Servicio en un jurado como lo dispone la ley;

- Enfermedad o cita médica durante las horas de clases de un niño del cual el alumno tenga custodia paternal;
- Razones personales justificables, incluyendo, pero sin limitarse a, comparecer ante los tribunales, asistencia a un servicio funeral, participación en un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos o asistencia a una entrevista de empleo cuando uno de los padres del alumno ha solicitado por escrito su falta y ésta haya sido aprobada por el director o persona designada para representarlo;
- Pasar tiempo con un familiar cercano, que es un miembro activo de las fuerzas uniformadas y que ha sido llamado al deber, está de licencia, o acaba de volver de un despliegue, zona de combate, o de una posición de apoyo al combate.
- Para los propósitos de esta sección, la asistencia en retiros religiosos no podrá exceder cuatro horas por semestre.

Las faltas de asistencia de conformidad con esta sección se juzgarán como faltas al calcular la asistencia promedio diaria (ADA) y no generará pagos prorrateados del estado. En otras palabras, las faltas estudiantiles impactan a la ADA, que se utiliza para calcular el financiamiento por parte del estado.

“Familia inmediata”, según se usa en esta sección, tiene el mismo significado que el que se menciona en la Sección 45194 del Código de Educación, excepto que las referencias al “empleado” se juzgarán como del “alumno” o “estudiante”.

L. Tecnología

La colaboración y comunicación entre padres o tutores, personal y alumnos son una prioridad en nuestra escuela. Con el fin de establecer esta creencia, y para garantizar el triunfo académico para todo el alumnado, ofrecemos Student Connect en las escuelas que opten por implementarlo.

La aplicación de Student Connect proporciona a los alumnos un acceso seguro al Internet y a una amplia variedad de información escolar de los alumnos tales como: noticias del distrito, de la escuela y del aula; demografía escolar; horarios escolares; actividad de asistencia; tareas de la clase; boletas de calificaciones trimestrales y semestrales; salud y vacunación; expedientes; resultados de pruebas estandarizadas; incidentes de conducta; transacciones del servicio alimenticio; y enlaces a los correos electrónicos de los maestros, consejeros y administradores de la escuela. Esta aplicación también es utilizada por los alumnos para ingresar y editar peticiones de cursos.

Guía para el uso de la red de comunicaciones

Los Procedimientos 4580 y 4581 del Distrito incluyen información sobre los privilegios y las obligaciones del uso de Internet, aparatos electrónicos de comunicación (ECDs) y redes de comunicaciones del distrito como parte de la experiencia educativa de su hijo/a. SanDiNet del distrito es una red electrónica con acceso al Internet.

Los alumnos tendrán acceso a:

- Información, bases de datos electrónicas y noticias de varias fuentes e instituciones de investigación.
- Programas de computación del distrito y del dominio público/compartido de todo tipo.
- Variedad de programas con base en la red y operativos (software) para publicar el contenido en la red.
- Programas de colaboración con base en la red con el propósito de

adquirir aprendizaje con base en proyectos.

- Cursos y currículo en línea, programas académicos y recursos electrónicos de aprendizaje.

Los alumnos **podrían** tener acceso a:

- Correo electrónico (e-mail) para acceder a recursos de aprendizaje.
- Grupos de discusión sobre una gran variedad de temas.

1. Responsabilidades

El Distrito Escolar Unificado de San Diego ha tomado precauciones razonables para restringir el acceso a “material nocivo” y a materiales que no apoyan los objetivos educativos aprobados. “Material nocivo” significa, según lo tomaría en general una persona promedio que aplica las normas contemporáneas del estado, materiales que describen de manera ofensiva un material que carece de valor literario serio, artístico, político o científico para menores (Código Penal, Sección 313).

El maestro y el personal escogerán fuentes de Internet que sean adecuadas para la enseñanza en el salón de clases y/o investigación para las necesidades, madurez y capacidad de los alumnos. El Distrito Escolar Unificado de San Diego no se hace responsable de la exactitud o calidad de la información de las fuentes informativas de Internet. El uso de cualquier información obtenida por medio de Internet corre bajo riesgo del usuario.

2. Uso aceptable

El propósito de que las escuelas tengan acceso a SandiNet y al Internet es para realzar la enseñanza y el aprendizaje proporcionado acceso a las herramientas y recursos del Siglo XXI así como a la educación en línea. El uso de redes de comunicación de otras organizaciones (como compañías de teléfonos celulares) o recursos de computación debe cumplir con las reglas propias de la red de comunicaciones así como de las políticas de uso del distrito.

3. Usos prohibidos

Queda prohibida la transmisión de cualquier material que quebrante cualquier ley federal o estatal y la política del distrito. Esto incluye, pero no se limita a, la distribución de:

- Información que viole o infrinja en los derechos de cualquier otra persona;
- La intimidación por medio de la información y tecnologías de comunicación (ciber-hostigamiento);
- Material difamatorio, inadecuado, abusivo, obsceno, profano, orientado a la sexualidad, amenazador, racialmente ofensivo o ilegal;
- Anuncios, peticiones, operaciones comerciales o cabildeo político;
- Información que fomente el uso de sustancias prohibidas o el uso del sistema con el fin de incitar un crimen;
- Material que viole las leyes de derechos de autor/“copyright” (Procedimiento del Distrito No. 7038).
- Vandalismo, acceso sin autorización, piratería informática (hacking) o la manipulación o alteración de computadoras o programas de computación, incluyendo la introducción de “virus” o programas operativos pirateados, queda estrictamente prohibido (Código Penal, Sección 502).

Advertencia: El uso inadecuado podría tener como resultado la cancelación de los privilegios para usar la red. El/los administrador(es) del sistema del plantel o el administrador de seguridad del distrito podrían cerrar una cuenta en cualquier momento que lo crean necesario. Dependiendo de la gravedad de la ofensa, cualquier combinación de las siguientes políticas/procedimientos se pondrá en vigor: Código de Educación, procedimientos del Distrito y disciplina del plantel/política de uso de la red de comunicaciones.

4. Privilegios

El uso de SanDiNet e Internet es un privilegio, no un derecho, y el uso inadecuado resultará en la cancelación de dichos privilegios. La administración, los maestros y/o el personal podrían pedir al administrador del sistema de la escuela o al administrador de seguridad del distrito que niegue, revoque o suspenda el acceso a usuarios específicos.

5. Reglas y etiqueta de la red

El uso de SanDiNet y del Internet requiere que los alumnos acaten las reglas aceptadas de etiqueta de la red. Estas incluyen, pero no se limitan a:

- Ser cortés. No envíes mensajes abusivos a nadie.
- Usar lenguaje adecuado. En todos los mensajes, no debes decirte groserías ni usar vulgaridades o cualquier otro tipo de lenguaje inadecuado. Cualquier cosa que se relacione con actividades ilegales queda estrictamente prohibida.

Aviso: El correo electrónico (e-mail) y programas con base en la red no tienen la garantía de ser privados y están sujetos a revisión por personal distrital. Las personas que operan el sistema tienen acceso a todo el correo. Los mensajes relacionados a o que apoyen las actividades ilegales deberán reportarse a las autoridades adecuadas.

- Mantén tu privacidad. No reveles tu domicilio personal ni tu número telefónico ni el de otras personas. Antes de publicar la fotografía de un alumno, su nombre o trabajo en Internet, la escuela debe tener en sus expedientes autorización de los padres para divulgar dicha información.
- El ciber-hostigamiento se considera acoso. (Consulte con las políticas Contra el Hostigamiento y la Discriminación en la Sección A de este manual.)
- Respetar los derechos de autor. Deberá suponerse que toda la

comunicación e información accesible mediante la red de comunicaciones es propiedad del autor y no deberá usarse sin su permiso.

- No perturbes la red.

6. Ciber-hostigamiento

El ciber-hostigamiento es la utilización de cualquier aparato de comunicación electrónica para mandar un mensaje en cualquier forma (texto, imagen, audio o video) que intimide, hostigue o de otra manera intente perjudicar, insultar o humillar a otra persona de una manera deliberada, repetida, hostil y no deseada. Usar los medios de comunicación personales o propiedad del distrito para el ciber-hostigamiento entre personal y/o estudiantes está estrictamente prohibido y puede ocasionar la cancelación de los privilegios de uso de la red y/o acción disciplinaria.

El ciber-hostigamiento puede incluir, pero no se limita a:

- Difundir información o fotografías que pongan en vergüenza a otras personas;
- Discusión de tono elevado por Internet que incluya comentarios vulgares, insultantes o groseros;
- Aislar a una persona de su grupo de compañeros;
- Usar el nombre de pantalla de otra gente y pretender ser esa persona;
- Enviar información o fotografías privadas.

7. Seguridad

La seguridad de cualquier sistema de computación es de alta prioridad. Si sienten que pueden identificar un problema de seguridad en SanDiNet, deben notificárselo al Departamento de Servicios de Tecnología Integrada (ITSS) del distrito en persona, por escrito o por medio de la red. No demuestren el problema a otros usuarios. A cualquier usuario identificado como riesgo de seguridad o que tenga

un historial de problemas con otros sistemas de computadoras se le podrá negar acceso a SanDiNet y al Internet.

8. Vandalismo

El vandalismo tendrá como consecuencia la cancelación de privilegios. Esto incluye, pero no se limita a, la creación o transmisión de virus de computadoras.

Política de teléfonos celulares y dispositivos de señales electrónicas

La Sección 48091.5 del Código de Educación permite a las mesas directivas escolares determinar la política en el uso y posesión de teléfonos celulares y otros dispositivos de señales electrónicas, como: localizadores personales dentro de los planteles. La Política H-6980 de la Mesa Directiva de Educación permite que un alumno tenga y use su teléfono celular, localizador y otro dispositivo de señales electrónicas en un plantel y en los autobuses escolares, en las actividades auspiciadas por la escuela y cuando estén bajo la supervisión y control de los empleados del distrito escolar bajo las siguientes circunstancias:

- Todos los alumnos (K-12º) pueden usar estos dispositivos en el plantel antes y después de clases.
- Los alumnos de preparatoria, 9º a 12º grado, pueden usar estos dispositivos durante el almuerzo.
- Estos dispositivos deben mantenerse fuera de vista y apagados durante el programa de enseñanza y en el aula.
- El uso sin autorización de estos aparatos ocasionará que sean confiscados por funcionarios escolares, incluyendo maestros.

El uso repetido sin autorización de estos dispositivos podría tener como consecuencia una medida disciplinaria.



Al firmar este formulario, se consta el recibo de documentos/divulgación de información

Nombre del/la alumno/a (Apellido, nombre)	Nombre del padre/madre (apellido, nombre)	Grado
Dirección	Teléfono del hogar	Escuela
Ciudad, código postal	Teléfono del trabajo del padre/madre/tutor	Maestro/a (sólo de K a 5° grado)

1. DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO (SECCIÓN A)

Al marcar cada círculo y firmar a continuación, dejo constancia de lo siguiente:

- Mi hijo/a y yo hemos leído y entendemos la sección de Políticas de Discriminación y Acoso.
- Mi hijo/a y yo entendemos las consecuencias que se aplicarán si mi hijo/a quebranta la política.
- Se me ha informado sobre estos derechos.

2. CERO TOLERANCIA (SECCIÓN B)

- Al marcar aquí y firmar a continuación, dejo constancia de que mi hijo/a ha leído y entiende la Política de Cero Tolerancia, y que mi hijo/a y yo entendemos las consecuencias que se aplicarán si mi hijo/a quebranta la política.

3. RECONOCIMIENTO DEL REQUISITO/LAS POLÍTICAS DE SALUD (SECCIÓN C)

La Ley de California requiere que el padre/madre o tutor de cada alumno/a reconozca que ha sido informado de sus derechos como se explica en la Sección C del manual "Facts for Parents: Requisitos de Salud".

- Al marcar aquí y firmar a continuación, dejo constancia de que he sido informado de estos derechos.

4. AUTORIZACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE FOTOGRAFÍAS/VÍDEO/MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Durante el ciclo escolar, nuestra escuela tendrá eventos de interés para los medios informativos y para el distrito. Un representante podría presentarse en el plantel para fotografiar y/o filmar.

Además, los padres y alumnos pueden tomar fotos de los eventos en los salones y en la escuela. Estas fotos pueden difundirse por Internet o distribuirse sin el permiso de la escuela. Valoramos la participación de su hijo/a en estos eventos, y necesitamos el permiso de sus padres para incluirlo/a en los eventos donde podría ser fotografiado.

Los padres/tutores que prefieran que no fotografíen o filmen a su hijo/a deben notificárselo a la escuela por medio de este formulario. Las escuelas hacen todo esfuerzo por garantizar los deseos de los padres/tutores. Por favor, estén conscientes de que su hijo/a podría ser fotografiado/a o filmado/a con aparatos como un teléfono móvil sin el conocimiento del maestro/a, el/la director/a o el personal distrital.

Favor de indicar marcando el círculo(s) a continuación si su hijo/a tiene permiso de participar. Si usted no desea que su hijo/a sea fotografiado o filmado en ningún momento, marque solamente el último círculo. Usted puede actualizar este formulario en cualquier momento comunicándose con nuestra oficina.

Favor de marcar todos los correspondientes:

- Doy permiso de que mi hijo/a sea entrevistado/a y fotografiado/filmado por cualquier medio de comunicación.
- Doy permiso de que mi hijo/a sea fotografiado/a por el distrito o la escuela. Las fotos podrían utilizarse en el sitio de Internet o algún folleto de la escuela o del distrito.
- Doy permiso de que mi hijo/a sea filmado/a por el distrito o la escuela. Los videos podrían ser vistos por el personal distrital o por el público.
- El distrito o la escuela le puede dar crédito a mi hijo/a si su trabajo es destacado.
- NO quiero que mi hijo/a sea fotografiado ni filmado.**

5. CONTRATO DEL USO ACEPTABLE DE LA RED/TECNOLOGÍA (SECCIÓN J)

Las "Guías para el Uso de la Red de Comunicaciones" del Distrito Escolar Unificado de San Diego es un contrato que debe ser firmado antes de darle acceso al alumno a la red del distrito (SanDiNet) y a Student Connect.

- Al marcar este círculo y firmar a continuación, yo, el/la alumno/a, entiendo y cumpliré con los reglamentos y las condiciones indicadas en la Sección J para el acceso a SanDiNet y/o el Internet.
- Al marcar este círculo y firmar a continuación, yo, el padre/la madre/el tutor, doy permiso de que mi hijo/a tenga acceso a SanDiNet, el Internet y Student Connect.

Al marcar los espacios anteriores y firmar a la derecha, yo, el/la alumno/a, y el padre/madre, hemos leído, entendemos y dejamos constancia de las políticas y los derechos antedichos y descritos detalladamente en *Facts for Parents*.

El alumno y padre/tutor deben marcar cada sección y devolver el formulario a la oficina escolar.

Firma del alumno

Fecha

Firma del padre/madre/tutor

Fecha



Forma opcional de Notificación de Uso de Pesticidas

Lista de pesticidas IPM del Unificado de San Diego	
Pesticida	Ingrediente activo
Avert	Avermectin
Borid	Boric Acid
ContraC	Bromadiolone
Credit 41 Extra	Glyphosate
Dragnet	Permethrin
Drione	Pyrethrins
Essentria IC3	Rosemary oil, geraniol, peppermint oil
Glyphosate Pro 4	Glyphosate
Knighthawk	Prodiamine
Mauget	Imidacloprid
Maxforce Ant Bait Stations Maxforce Ant Killer Bait Gel	Fipronil
Maxforce Ant Killer Ganular Bait Maxforce Phoroah Ant Killer Maxforce Roach Control System	HydramethylInon
Maxforce Roach Killer Bait Gel	Boric Acid
Mecomec	MCPP
Microcare PT 175	Pyrethrins
P.C.Q.	Diphacinone
Phantom	Chlorfenapyr
Precor 2000	Permethrin
Provoke	None
Pyroicide 300	Pyrethrins
Rabbit Scram	None
Talstar	Bifenthrin
Tempo 20 WP	Cyfluthrin
Victor Poison Free	Mint Oil
Wilco Gopher Getter 2	Diphacinone

Notificación de Solicitud para el Uso de Pesticidas (opcional)

Para ser incluido en el registro de notificación, llene esta forma y devuélvala a la dirección a continuación, o entréguela en línea en www.sandi.net/ipmregistry.

Si no desea que se le notifique, favor de ignorar este aviso.

El distrito cumple con el decreto Healthy Schools Act del 2000 que requiere el uso de las prácticas de control de plagas más eficaces y menos tóxicas, y proporciona notificación anual a todos los padres/tutores de alumnos matriculados en una escuela del distrito con una lista de todos los pesticidas que pueden ser aplicados en su plantel.

Los padres/ tutores pueden solicitar notificación previa de las aplicaciones de pesticidas individuales para su plantel escolar. Las personas incluidas en este registro serán notificadas por lo menos 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas. En una emergencia que requiera aplicar pesticidas con atomizador (spraying), el plantel será notificado y se publicarán anuncios; sin embargo, las personas que se encuentren en el registro no serán notificadas.

POR FAVOR ESCRIBA EN LETRA DE MOLDE

Fecha: _____

Nombre de la escuela o guardería _____

Nombre del estudiante _____

Nombre del padre /tutor _____

Domicilio, # de departamento, ciudad, estado, código postal _____

Prefiero que me contacten por :

- Correo electrónico
 Correo Postal de EE.UU.

- Comprendo que, a solicitud, el distrito escolar público o la guardería debe dar información sobre aplicaciones individuales de pesticidas con al menos 72 horas de anticipación antes de aplicarlos. Quisiera que me notificaran antes de cada aplicación de pesticidas en la escuela o guardería indicada.

Correo electrónico _____

Devuelva la forma por correo a:

San Diego Unified School District
 PPO / Integrated Pest Management
 4860 Ruffner Street
 San Diego, CA 92111-1522

Firma del padre/tutor _____

Para mayor información, favor de visitar www.sandi.net/ipm.



Indicadores de Escuelas Comunitarias de Calidad

- Acceso a un currículo amplio y demandante
- Enseñanza de calidad
- Liderazgo de calidad
- Aprendizaje profesional para todos los miembros del personal
- Cerrar la brecha de aprovechamiento con altas expectativas para todos
- Participación de padres/comunidad alrededor del rendimiento estudiantil
- Personal de apoyo de calidad integrado y enfocado hacia el rendimiento estudiantil
- Un ambiente favorable que valore la diversidad en el servicio a los estudiantes
- Alto nivel de inscripción de estudiantes de la comunidad
- Conocimiento digital
- Centro comunitario con servicios que dependen de las necesidades de la comunidad
- Instalaciones seguras y bien mantenidas

2014-15
Información
a los **PADRES**



San Diego Unified
SCHOOL DISTRICT
San Diego Unified School District
4100 Normal St.
San Diego, CA 92103
(619) 725-8000
www.sandi.net

SAN DIEGO UNIFIED DECLARACIÓN de la MISIÓN:

Todos los alumnos de San Diego se graduarán con destrezas, motivación, curiosidad y capacidad de adaptación para triunfar en su elección de institución educativa superior y ocupación con el fin de participar y dirigir la sociedad del mañana.